

MERCOPOL 2

Capacitación y Cooperación Policial del MERCOSUR
Capacitação e Cooperação Policial do MERCOSUL



Capacitación Policial MERCOSUR

EN ESTA EDICIÓN

- Encuentro de los Jefes de Policías
- Resumen de Actividades del CCCP
- Artículos profesionales de interés para Operadores de Seguridad Pública



Sumario

- Editorial	3
- Histórico de Actividades	4-9
- Primera Reunión Conjunta	10-11
- Enfrentamiento Ao Tráfico de Pessoas por Meio do Corte do Fluxo Financeiro das Organizações Criminosas	12-13
- Seminario - Técnicas de Interdicción en Vías Marítimas y Portuarias en Materia de Narcotráfico	14
- Seminario - Capacitación sobre Falsificación de Papel Moneda y su Detección e Investigación	15-17
- Primer Seminario para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras	18-20
- Primer Congreso Internacional del MERCOSUR y Estados Asociados sobre Trata de Personas y Pornografía Infantil	21-23
- Oficina de Cooperação e Coordenação Policial no Mercosul e Chile para o Enfretamento ao Tráfico De Pessoas	24
- Operativo Cuatro Fronteras - Entrega Internacional Controlada de Drogas	25-27
- Sistemas, Planificación y Modelos de Capacitación Policial	28-30
- Aplicaciones Forenses - Microscopía Electrónica de Barrido	31-37
- Seminario - Técnicas de Interdicciones sobre el Tráfico Ilícito de Drogas en Aeropuertos	38-39
- A Formação Do Profissional de Segurança Pública no Brasil	40-42
- Naciones Unidas - Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios	43-45
- Propuesta de Creación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad	46-50
- La Cooperación Judicial entre Estados del MERCOSUR para la Investigación de Delitos	51-56
- Glosario de Términos	57-58

Centro de Coordinación de Capacitación Policial del MERCOSUR Enlaces Operativos

ARGENTINA

Secretaría de Seguridad del Interior

Amalia Villalustre

avillalustre@ssi.gov.ar

BRASIL

Policía Federal

Maurício Valeixo

cccc_brasil@dpf.gov.br

PARAGUAY

Ministerio del Interior

Lourdes Lilliana Díaz Garay

cccc_paraguay@mdi.gov.py

URUGUAY

Escuela Nacional de Policía

Cap. (G.M.) **Jhonny Diego**

capdiego20@hotmail.com

Insp. Mayor (R) Psic.

María Cristina Domínguez

ncristinadominguez@gmail.com

CHILE

Policía de Investigaciones de Chile

Prefecto **Lautaro Wohlk G.**

cccc.chile@investigaciones.cl

Carabineros

Víctor Acosta Contreras

cccc_chile@carabineros.cl

COLOMBIA

Sin Indicación

PERU

Sin Indicación

VENEZUELA

Dirección General del Instituto

Universitario de Policía Científica

Orietta Caponi

julio3107@gmail.com

BOLIVIA

Sin Indicación

ECUADOR

Sin Indicación



Edición Paraguay Año II Nro. 2 Nov/08
Dirección pró-tempore

REVISTA MERCOPOL
Capacitación y Cooperación Policial
del Mercosur

DIRECTORA PRÓ-TEMPORE
Liliana Díaz

EXPEDIENTE
Editora Responsable
Liliana Díaz (Paraguay)

COMISIÓN EDITORIAL
Amalia Villalustre
(Argentina)
Maurício Leite
(Brasil)
Jhonny Diego
(Uruguay)
Lautaro Wohlk
(Chile)

PUBLICACIÓN ANUAL
Tirada 2000 ejemplares

EDICIÓN GRÁFICA e IMPRESIÓN
Departamento de Publicaciones de
la Policía Nacional del Paraguay

Los conceptos e ideas emitidos
en los diferentes artículos
editados son de entera
responsabilidad
de los autores.

La ley resguarda los derechos
autorales, será permitida
la reproducción parcial
de los artículos de la revista,
siempre que fuera
citada la fuente.

La versión electrónica de la
Revista Mercopol 2 podrá ser
encontrada en su sitio web:
www.mercosur.org.uy

Me es grato presentar a vuestra ilustrada consideración este segundo número de la Revista MERCOPOL, de Capacitación y Cooperación Policial para el MERCOSUR, el cual fue editado con la dirección pro-témpore del CCCP, esta vez a cargo de Paraguay.

En estas páginas se reúne el esfuerzo de muchos profesionales y funcionarios que laboraron en su realización, algunos como redactores de los artículos, otros como administradores de los recursos y muchos como organizadores y asesores.

La magnitud de las transformaciones que va adoptando el accionar criminal, que además alcanza una cada vez más creciente dimensión transnacional, señala la imperiosa necesidad de profundizar la cooperación y coordinación entre los responsables políticos y operativos, garantes de la seguridad en nuestros países. La mayor interdependencia dada entre nuestros países, actualmente, acarrea consigo la inevitable interdependencia de los problemas que, de este modo, se tornan problemas comunes y compartidos. El proceso de integración regional, pues, involucra también a la criminalidad y a la marginalidad, lo que nos impone ganar ventajas con el recurso a una todavía mayor integración, reduciendo persistentemente las distancias que aún nos separan.

En este proceso, la promoción de medidas tendientes a mejorar la capacitación y la cooperación entre las fuerzas policiales, de seguridad y de otras áreas, cumple, sin duda, el papel central en el diseño de las estrategias que tienen por finalidad asegurar la vida, la dignidad, la tranquilidad y la vigencia de sus derechos a los habitantes de los países que componen el Mercado Común del Sur. Por lo demás, el notorio avance científico-tecnológico, las exigencias éticas de la transformación socioeconómica con equidad, los procesos de consolidación democrática y los afanes comunes por la mayor integración regional, nos están obligando a priorizar la más calificada preparación de los agentes de seguridad.

La capacitación permite desarrollar estos nuevos conocimientos y habilidades que son indispensables para que los integrantes de estas fuerzas estén en condiciones de encarar eficientemente las condiciones que en forma tan cambiante se suceden en el ámbito de la criminalidad actual. Además, contribuye al conocimiento más profundo del fenómeno de formación y desarrollo de las nuevas modalidades delictivas que van emergiendo, lo que facilita la elaboración de técnicas preventivas.

La posibilidad de capacitación, la profundización en el estudio, el descubrimiento de novedades, son los factores que nos producen mayor entusiasmo en el ejercicio de nuestras actividades y obligaciones profesionales, al tiempo que nos plantean críticamente lo que hacemos, por qué lo hacemos, cómo lo estamos haciendo, los resultados que conseguimos. Compartir nuestras reflexiones con los colegas, esbozar nuevas estrategias para combatir la delincuencia, mejorar la vinculación orgánica y personal entre nuestras Policías, estimular la responsabilidad de los agentes de seguridad, favorecer la construcción y mayor excelencia de las aptitudes intelectuales, revisar constantemente las políticas adoptadas, son los asuntos que nos ocupan y preocupan constantemente y a los cuales debemos prestar nuestra mayor dedicación.

En ese marco, una publicación como la Revista MERCOPOL constituye un aporte significativo, tanto para contribuir al proceso de integración de nuestros Estados, permitiendo exponer y compartir conocimientos y experiencias profesionales en el área de seguridad, cuanto para ayudar a la capacitación aludida anteriormente.

Esta nueva dimensión de integración regional abre un nuevo espacio para el desarrollo de nuestros planes, programas y proyectos conjuntos y compartidos, dinámica que requiere fuerte incentivo para lograr la meta más próxima, cual es perfeccionar teórica y prácticamente nuestras políticas, a fin de que produzcan las respuestas adecuadas a lo que nuestras sociedades nos reclaman en materia de seguridad, desarrollo y cooperación.

Rafael Augusto Filizzola Serra
Ministro del Interior
República del Paraguay

DEL CENTRO DE COORDINACIÓN Y CAPACITACIÓN POLICIAL DEL MERCOSUR

HISTÓRICO Y ACTIVIDADES



Lourdes Liliana Díaz Garay

Dando continuidad a lo publicado en la Edición N° 1 de la Revista MERCOPOL, el presente artículo pretende trazar un panorama histórico del Centro de Coordinación de Capacitación Policial del MERCOSUR, presentando al mismo tiempo las principales actividades desarrolladas por el mismo durante el año 2008. El objetivo del presente texto, tal como el anterior, es el de resaltar la importancia de la integración y de la capacitación policial en los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR, promoviendo, a través de la educación, mejores niveles de seguridad regional y el fortalecimiento de las instituciones que sustentan las democracias constitucionales en América del Sur

Lourdes Liliana Díaz Garay - Oficial de Enlace del Centro de Coordinación y Capacitación Policial del MERCOSUR (CCCP), Directora Pro-Témpore por la República del Paraguay.

INTRODUCCIÓN

El Centro de Coordinación de Capacitación Policial entre los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR nace a partir de la Decisión del Consejo del Mercado Común N° 16/00, que aprueba la creación del Centro, elevada por la Reunión de Ministros del Interior mediante el Acuerdo N° 11/00, con la misión de favorecer la articulación y la coordinación de la capacitación y actualización de las Fuerzas de Seguridad Pública desde un enfoque interdisciplinario, cooperativo y abierto a la permanente evolución de los conocimientos científico-tecnológicos.

A pesar de que el mencionado documento estableció su estructura, objetivos y funciones, éste desarrolló poca actividad desde su creación. Fue el COMPROMISO DE BUENOS AIRES SOBRE SEGURIDAD REGIONAL, suscrito por los señores Ministros del Interior del

MERCOSUR y Estados Asociados (Acuerdo RMI N° 04/06), el que dio un nuevo impulso al Centro de Coordinación de Capacitación Policial del MERCOSUR, ya que mediante el mismo, los señores Ministros definieron las áreas prioritarias de trabajo, con el fin de avanzar en la implementación de un Sistema de Seguridad Pública Regional, entre las cuales se priorizó la Capacitación para integrantes de los Organismos de Control y Fuerzas de Seguridad y Policiales.

En ese sentido, los señores Ministros del Interior, en oportunidad de la suscripción del mencionado Acuerdo, dispusieron lo siguiente: “MERCOSUR/RMI/ACUERDO N° 04/06 - COMPROMISO DE BUENOS AIRES SOBRE SEGURIDAD REGIONAL EN EL MERCOSUR... 4) Capacitación para integrantes de organismos de control y fuerzas de seguridad y policiales.

Los Ministros reconocen en la capacitación un instrumento de inestimable valor para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, así como medio de afianzar la confianza mutua construida a partir del trabajo realizado por la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR.

En tal sentido, resaltan la importancia de aprovechar las capacidades de todos y cada uno de los Estados participantes de este Foro, y deciden dar un nuevo impulso al Centro de Coordinación de Capacitación Policial del MERCOSUR.

Asimismo, consideran la necesidad de tender puentes hacia la sociedad civil, como fuente de propuestas, de estudio y de recepción de percepciones y problemas, fundamentalmente, sobre las políticas que nuestros Estados brindan en materia de seguridad pública. En tal sentido, la

creación de una Red de Investigación de Seguridad Pública del MERCOSUR aparece como un medio idóneo en el que organizaciones no gubernamentales, universidades, centros de investigación, institutos de formación de fuerzas de seguridad y policiales, y organismos estatales, entre otros, pueden debatir problemáticas atinentes a la materia que nos ocupa, produciendo conocimiento y propuestas.

Por ello, los Ministros proponen las siguientes iniciativas y plazos de implementación:

a. Impulso al Centro de Coordinación de Capacitación Policial del MERCOSUR.

El Centro de Coordinación de Capacitación Policial del MERCOSUR tendrá como prioridad el relevamiento de capacidades y necesidades, en materia educativa, de las instituciones competentes en seguridad pública y la elaboración de una base de datos con esas



1ª Reunión - GTE Capacitación - Buenos Aires, Argentina - Palacio Sn. Martin.



2º RMI - GTE Capacitación Olivos - Argentina

capacidades para su difusión. Dichas tareas, además del nombramiento del Coordinador y de los Puntos de Contacto Nacionales, que comenzaron durante la presente Presidencia Pro-Témpore de la Argentina, deberán ser concluidas durante la Presidencia Pro-Témpore de Brasil de este año.

El Centro, además de los pasos descriptos en el párrafo anterior, emprenderá la búsqueda de posibles aportantes de fondos para actividades académicas y los traslados de expertos, entre otras actividades.

Estas actividades, que comenzarán durante la Presidencia Pro-Témpore del Paraguay del 2007, deberán sumarse como funciones permanentes del Centro, el que deberá realizar las evaluaciones y el control de gestión de su funcionamiento, conjuntamente con la Comisión Técnica, semestralmente.

b. Creación de la Red de Investigación de Seguridad Pública del MERCOSUR.

Este proyecto, presentado durante la Presidencia Pro-Témpore de la Argentina,

deberá consolidarse a través de la evaluación del mismo durante la Presidencia Pro-Témpore del Brasil de 2006.

La elección de los organismos multilaterales y la solicitud de aportes no reembolsables serán definidas por los Ministros, durante la Presidencia Pro-Témpore del Paraguay 2007.

La definición de las instituciones participantes de la Red estará ligada a la aprobación del aporte mencionado, por lo que esta etapa de tareas se llevará a cabo durante la Presidencia Pro-Témpore del Uruguay de 2007.

El inicio de las actividades debiera darse durante el año 2008, en la Presidencia Pro-Témpore de Argentina, a través de los trabajos relativos a la producción académica. Estas actividades de la Red deberán estar interrelacionadas con el Centro de Coordinación de Capacitación Policial del MERCOSUR (CCCP), cuyo funcionamiento deberá ser evaluado por la propia Red, como así también por la Comisión Técnica al final de cada semestre.

Desde la suscripción y entrada en vigencia del Acuerdo antes transcrito, hasta la fecha, se han desarrollado las siguientes actividades:

- **Creación de una base de datos**

Se encuentra instalada en la Argentina y en condiciones de ser utilizada. En la misma se pueden registrar las ofertas y las demandas de capacitación de las respectivas Fuerzas Policiales y/o de Seguridad. Asimismo, se consignan las capacidades edilicias y de infraestructura de estas Instituciones, como así también un listado de capacitadores y especialistas.

- **Aprobación del logo corporativo del Centro y de un folleto de información institucional**

El logo corporativo del Centro fue elaborado para contar con un símbolo que permita la identificación inmediata del Centro de

Coordinación de Capacitación Policial del MERCOSUR CCCP. La propuesta fue analizada y aprobada en el GTE/Capacitación y remitida a la Comisión Técnica del RMI, donde quedó aprobada por la Reunión realizada en la ciudad de Curitiba/Paraná/Brasil, Octubre del 2006.

- **Aprobación del Formulario de Necesidades de Capacitación**

Esta aprobación tiene por objeto permitir a las Fuerzas de Seguridad y Policiales informar al CCCP sobre las necesidades de capacitación, para que este Centro pueda buscar entre los países del Mercosur y Asociados a quienes podrían atender dichos requerimientos.

- **Aprobación de un glosario de términos que serán utilizados en el área de capacitación**

En la Reunión del Centro de Coordinación de Capacitación Policial del Mercosur, celebrada en la Ciudad de Olivos, República Argentina, entre los días 5 y 7 de junio de 2006,



Actividades externas de la 4ª RMI - Visita al Telecentro de Santa Catarina

MERCOSUR/RMI/CCCP/ACTA N° 02/06, se elaboró el texto definitivo de un glosario de términos utilizables en el área de capacitación. El glosario permitirá que los países tengan un lenguaje común para presentar sus necesidades y ofertas de capacitación al Centro.

Revista de Seguridad del MERCOSUR, MERCOPOL

Esta iniciativa surge en Brasilia, M E R C O S U R / R M I / G T E CAPACITACIÓN/ACTA N° 04/06, a iniciativa de la delegación brasileña. En la siguiente Reunión, desarrollada en la ciudad de Asunción entre los días 29 y 31 de mayo del 2007, los representantes de las delegaciones hicieron una revisión del proyecto de Reglamento de la Revista, donde luego de un pormenorizado análisis, quedó aprobada la versión final, M E R C O S U R / R M I / G T E CAPACITACIÓN/ACTA N° 02/07. El primer número de la misma se distribuye hacia fines del año 2007, por la República Federativa del Brasil, en pleno ejercicio de la Dirección Pro-Témpore del CCCP.

· A lo largo del 2008, el CCCP fue desarrollando varios curso/seminarios diseñados con anterioridad por los Estados partes y asociados, con el objeto permanente de fortalecer

la articulación y coordinación de la capacitación y actualización de las Fuerzas de Seguridad y/o Policiales, respecto de la seguridad pública, desde un enfoque interdisciplinario, cooperativo y abierto a la permanente evolución de los conocimientos y las necesidades de los países. Es así que, después del estudio correspondiente, se trazó el número de 14 cursos/seminarios a ser desarrollados:

Seminario sobre Trata de Personas. Brasil, primer trimestre.

Seminario de Falsificación de Monedas. Paraguay, primer trimestre.

Curso de Técnicas de Interdicciones e Investigaciones sobre Tráfico Ilícito de Drogas en Aeropuertos. Argentina, segundo trimestre.

Seminario de Capacitación de Control de Muchedumbres. Chile, segundo trimestre.

Curso sobre Tráfico Ilegal y



5º RMI - GTE Capacitación Brasilia, Brasil

Comercialización Ilícita de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Componentes. Uruguay, segundo trimestre.

Seminario de Planeamiento y Coordinación de Operaciones Policiales. Brasil, segundo trimestre.

Encuentro de las áreas educativas para intercambiar información y experiencias sobre sus respectivos sistemas de formación básica Argentina, tercer trimestre.

Seminario de Sustracción de Automotores. Venezuela, tercer trimestre.

Seminario sobre Técnicas de Interdicciones en Vía Fluvial, Marítima y Portuaria en Materia de Narcotráfico. Argentina, tercer trimestre.

Seminario sobre Secuestro de Personas. Paraguay, cuarto trimestre.

Seminario de Lavado de Activos. Uruguay, cuarto trimestre.

Curso de Delitos Informáticos. Chile, cuarto trimestre.

Actualización de Técnica y Táctica Procedimental, ante Delitos Violentos a Entidades Bancarias y Afines. Venezuela, cuarto trimestre.

Seminario de Análisis de Financiamiento de Actividades Terroristas. Argentina (a confirmar).

Otro punto resaltante fue la presentación de los resultados de las evaluaciones de los cursos / seminarios realizados en los años 2006 y 2007. Las delegaciones de todos los Estados presentaron la evaluación correspondiente derivada del cuestionario para cursantes, dictado por el CCCP, con el objeto de mejorar y fortalecer las diferentes actividades.

· La primera Reunión Conjunta de Jefes de Seguridad de países del MERCOSUR y Estados

Asociados, llevada a cabo el 12 de junio del corriente año en la ciudad de Buenos Aires, es digna de mencionar, destacándose el espíritu de cooperación de los distintos representantes que contribuyeron a la formalización de un espacio de consulta, debate y respuesta para las demandas que, en materia de seguridad, sea común a los Estados partes y asociados. Se resalta como significativo avance del MERCOSUR, el giro operativo al tratamiento de los temas de seguridad "...y la búsqueda de mecanismos y procedimientos que permitan llevar a la práctica la voluntad de los Gobiernos de luchar contra la delincuencia transnacional y avanzar en una estrategia coordinada de lucha contra los delitos transnacionales..."

· La proyección para el 2009 es mucho más amplia y optimista, teniendo en cuenta que las Fuerzas de Seguridad requieren una permanente actualización y capacitación, más aún con el acrecentamiento de los hechos punibles transnacionales y el avance tecnológico, que supera cualquier frontera física. Además, considerando que como característica actual de estos delitos, a los mismos se adosan siempre delitos conexos. El combate a los mismos, lejos de ser una cuestión particular de los Estados miembros y asociados, es una necesidad de nuestros tiempos, compeldida por sociedades que demandan de sus organismos de seguridad una acción cada vez más integrada y mejor coordinada, objetivo compartido por este Foro de Cooperación del MERCOSUR. EL CCCP ha extendido a los demás GTE del RMI, sugerencias, recomendaciones o necesidades de otros cursos/seminarios para el mejor cumplimiento de estos objetivos.

Primera Reunión Conjunta de

Jefes de Seguridad de Países del MERCOSUR y Estados Asociados

El 12 de junio de 2008, en la sede del Ministerio de JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, sita en la calle Sarmiento al 329 de la Ciudad de Buenos Aires, se celebró la 1º Reunión Conjunta de Jefes de Seguridad de Países del MERCOSUR y Estados Asociados, en el marco de las Reuniones de Ministros del Interior del MERCOSUR y Estados Asociados. A ella asistieron el Ministro de Justicia de la República Argentina, Aníbal Fernández; los Jefes y Directores de las Fuerzas de Seguridad de las delegaciones de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República del Uruguay, como Estados Partes del MERCOSUR, participando además los representantes de la República de Chile y la República del Perú.



El Jefe de la Policía Federal Argentina, Comisario General D. Néstor Jorge Valleca, dio apertura a la reunión ofreciendo la bienvenida a los señores Directores, Jefes y representantes de las Fuerzas, agradeciendo muy especialmente la presencia del señor Presidente Interino de INTERPOL, D. Arturo Herrera Verdugo, Director General de la Policía de Investigaciones de Chile. En sus palabras transmitió los objetivos del encuentro.

En la ocasión, los funcionarios evaluaron las experiencias obtenidas en materia de seguridad pública, presentadas por cada comitiva. Se analizaron los temas de la agenda, llegando luego a un importante consenso en beneficio regional sobre los siguientes puntos:

1. Avalar las actividades y logros alcanzados por los distintos grupos de trabajo de la Reunión de Ministros del Interior, en materia de seguridad regional y lucha contra el delito transnacional.

2. Considerar apropiado el ámbito de los encuentros de los Jefes de Fuerzas Policiales y de Seguridad de la región, como un espacio generador de propuestas de tipo operativo, en consonancia con los dictados políticos alcanzados en la Reunión de Ministros del Interior.

3. En tal sentido, acuerdan proponer a la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, la conformación de este espacio dentro de la misma, posibilitando así la en dicho ámbito.

“...capitalizar los avances del MERCOSUR, dando un giro operativo al tratamiento de los temas de seguridad; buscar mecanismos y procedimientos que permitan llevar a la práctica la voluntad de los gobiernos de luchar contra la delincuencia transnacional y avanzar en una estrategia coordinada de lucha contra los delitos transnacionales...”

continuidad de estos encuentros en dicho ámbito.

4. Fortalecer los mecanismos y redes de cooperación policial.

5. Se propondrán todos los mecanismos y procedimientos en el próximo encuentro, que tornen operativas la cooperación y coordinación, para ser analizados y consensuados por los intervinientes.

6. Por último, se acordó que toda vez que los señores Jefes o Representantes de las organizaciones asistentes participen en encuentros vinculados con la problemática de la seguridad en los distintos foros internacionales, lo harán bajo la directriz de mantener las posturas y lineamientos comunes, orientados a fortalecer la seguridad en la región.



ENFRENTAMENTO AO TRÁFICO DE PESSOAS POR MEIO DO CORTE DO FLUXO FINANCEIRO DAS ORGANIZAÇÕES CRIMINOSAS

Tradicionalmente, o combate ao crime tem foco no criminoso, objetivando a restrição de sua liberdade. Nessa perspectiva, o levantamento de informações e provas giram em torno das atividades ilícitas e do paradeiro do criminoso.

ROMEU TUMA JÚNIOR

Secretário Nacional de Justiça

Quando se fala de organizações criminosas, é essencial a percepção de que elas não existem somente por causa do seu instinto voltado para o crime, mas porque, efetivamente, o crime organizado é uma atividade lucrativa. Ou seja, os lucros obtidos com o crime compensam os riscos da persecução criminal. A luta contra o crime organizado exige a mudança da perspectiva tradicional, desenvolvendo um enfoque não somente no criminoso, mas essencialmente nos lucros obtidos pelas organizações criminosas. Volta-se o olhar para o corte do fluxo financeiro dessas organizações, numa visão patrimonial, que tem por objetivo a restrição e recuperação de ativos gerados pelas atividades ilícitas e o combate à lavagem de dinheiro.

A ratificação do Protocolo Adicional à Convenção das Nações Unidas contra o Crime Organizado Transnacional, Relativo à Prevenção, Repressão e Punição do Tráfico de Pessoas, em especial Mulheres e Crianças Protocolo de Palermo através do Decreto nº 5.017/04 é um atestado de que o Governo



Brasileiro reconhece a gravidade e a existência desse crime no nosso País, bem como o seu vínculo com o crime organizado transnacional.

O preâmbulo do Protocolo de Palermo estabelece que uma abordagem global e internacional do enfrentamento ao tráfico de pessoas exige “medidas destinadas a prevenir esse tráfico, punir os traficantes e proteger as vítimas desse tráfico, designadamente protegendo os seus direitos fundamentais, internacionalmente reconhecidos”. O tráfico de pessoas é entendido nesse documento como o “recrutamento, o transporte, a transferência, o alojamento ou o acolhimento de pessoas, recorrendo à ameaça ou uso da força ou a outras

formas de coação, ao rapto, à fraude, ao engano, ao abuso de autoridade ou à situação de vulnerabilidade ou à entrega ou aceitação de pagamentos ou benefícios para obter o consentimento de uma pessoa que tenha autoridade sobre outra para fins de exploração. A exploração incluirá, no mínimo, a exploração da prostituição de outrem ou outras formas de exploração sexual, o trabalho ou serviços forçados, escravatura ou práticas similares à escravatura, a servidão ou a remoção de órgãos” (alínea “a”). Outros dispositivos foram incluídos nessa definição, esclarecendo que “b) O consentimento dado pela vítima de tráfico de pessoas tendo em vista qualquer tipo de exploração descrito na alínea a) do presente Artigo será considerado irrelevante se tiver sido utilizado qualquer um dos meios referidos na alínea a)”; c) O recrutamento, o transporte, a transferência, o alojamento ou o acolhimento de uma criança para fins de exploração serão considerados “tráfico de pessoas” mesmo que não envolvam nenhum dos meios referidos da alínea a) do presente Artigo; d) O termo “criança” significa qualquer pessoa com idade inferior a dezoito anos”.

O efetivo enfrentamento do tráfico de pessoas exige duas posturas básicas. Uma, voltada para a realidade interna, procurando dar respostas concretas por meio de políticas públicas bem articuladas, e outra, relativa à realidade internacional, buscando-se uma cooperação jurídica internacional que possibilite o rastreamento de ativos gerados pelo tráfico de pessoas, e responsabilização dos envolvidos nesse crime, garantindo a proteção e respeito aos direitos das vítimas.

Internamente, o Presidente da República aprovou a Política Nacional de Enfrentamento ao Tráfico de Pessoas, por meio do Decreto nº 5.948/2006, que estabeleceu diretrizes

específicas para os seguintes eixos: prevenção ao tráfico de pessoas; repressão e responsabilização dos autores; e atenção às vítimas. Em janeiro de 2008, foi aprovado o Plano Nacional de Enfrentamento ao Tráfico de Pessoas, pelo Decreto nº 6.347/2008, que previu várias ações, conforme os eixos estabelecidos pela Política Nacional. Vários ministérios participaram da elaboração desses dois marcos normativos, além de entidades da sociedade civil e Ministério Público.

A Secretaria Nacional de Justiça, por meio da Equipe de Enfrentamento ao Tráfico de Pessoas, é responsável pela execução de várias ações estabelecidas no Plano Nacional de Enfrentamento ao Tráfico de Pessoas, bem assim pelo seu monitoramento, acompanhando as ações desenvolvidas pelos demais Ministérios.

No âmbito internacional, a Secretaria Nacional de Justiça atua por meio de um departamento específico para cuidar da cooperação jurídica internacional e recuperação de ativos gerados por suas atividades ilícitas.

A Secretaria Nacional de Justiça busca atender a dois objetivos básicos no enfrentamento ao tráfico de pessoas, por um lado fomentando e executando ações com vistas à investigação das organizações criminosas, combate à lavagem de dinheiro e recuperação de ativos adquiridos de forma ilícita e, por outro, fomentando a criação de uma rede social e governamental de suporte e proteção às vítimas.

Assim, funcionando como autoridade central no cenário da cooperação jurídica internacional, essa Secretaria desenvolve ações articuladas visando ao desfazimento de organizações criminosas, principalmente daquelas que se voltam à prática da mazela internacional denominada tráfico de pessoas.

SEMINARIO

TÉCNICAS DE INTERDICCIÓN EN VÍAS MARÍTIMAS, FLUVIAL Y PORTUARIA EN MATERIA DE NARCOTRÁFICO

El seminario sobre “Técnicas de Interdicción en Vías Marítimas, Fluvial y Portuaria en materia de Narcotráfico” se desarrolló en los Institutos de Formación de la Prefectura Naval Argentina, en la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, del 8 al 12 de setiembre del 2008.



Dicha actividad estaba prevista en el marco de la agenda del Grupo de Trabajo Especializado “Capacitación”, dependiente de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, para el 2do semestre de la agenda 2008, dentro de los cursos establecidos.

Participaron del mismo, representantes de Instituciones de Seguridad y Policiales del MERCOSUR, lográndose los objetivos planteados y las expectativas de los cursantes, como las de enriquecer e intercambiar los conocimientos y experiencias, promoviendo y facilitando permanentemente estrategias y acciones comunes en la lucha contra el narcotráfico.



SEMINARIO DE CAPACITACIÓN SOBRE

FALSIFICACIÓN DE PAPEL MONEDA Y SU DETECCIÓN E INVESTIGACIÓN

El Centro de Coordinación de Capacitación Policial del MERCOSUR y los Estados Asociados, sección Paraguay, conjuntamente con el Instituto de Criminalística de la Policía Nacional del Paraguay organizaron un seminario de capacitación sobre “Falsificación de papel moneda, su detección e investigación”. El mismo se llevó a cabo en la ciudad de Asunción, los días 26, 27 y 28 de marzo del corriente.



Este seminario surge en el marco de la Reunión de Ministros del Mercosur, atendiendo a la necesidad de combatir frontalmente este tipo de hechos que afectan a nuestros Estados y perjudican de sobremanera la economía nacional. Fue éste el primer encuentro de una serie de 14 Cursos - Seminarios - a desarrollarse a lo largo del 2008- con el objeto de generar mayores niveles de profesionalización de las Fuerzas de Seguridad, buscando reducir los índices de criminalidad en la región.

De esta manera, se hizo propicia la asistencia de calificados profesionales de los países miembros y asociados, constituyéndose en un foro de intercambio de teorías y experiencias, de modo a acrecentar los conocimientos sobre esta problemática.

La lucha contra este flagelo, considerado como delito transnacional, al que se adosan otros delitos conexos, requiere por parte de las Fuerzas

de Seguridad una permanente actualización y profesionalización de sus cuadros y, por sobre todo, una mancomunada cooperación para hacerle frente y minimizar las consabidas consecuencias de las que ningún Estado se encuentra exento en la actualidad.

ANTECEDENTES

Durante las sucesivas reuniones, a través de sus representantes, los Estados miembros del MERCOSUR y Asociados han manifestado su preocupación por el problema de la falsificación de monedas. En cada una de las mismas, fueron surgiendo los objetivos para promover la capacitación de los recursos humanos que trabajan en el tema, con el fin de lograr el éxito en el combate de este hecho punible. Es así que, en respuesta a esta necesidad, la delegación de Paraguay, compuesta por miembros del Centro de Coordinación de Capacitación Policial, conjuntamente con el Instituto de Criminalística de la Policía Nacional, y el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Agencia Española de Cooperación Internacional

para el Desarrollo (AECID) se encargaron de la planificación, ejecución y evaluación de este evento.

FUNDAMENTOS

La falsificación de papel moneda no es un hecho punible reciente. Desde mucho tiempo atrás, se tiene conocimiento de esta figura delictiva. Sin embargo, en la presente década, los autores han ido perfeccionando las formas y técnicas, aprovechando los conocimientos tecnológicos y el fácil acceso a los equipos informáticos de alta tecnología, causando cuantiosas pérdidas a las economías y perjudicando enormemente el desarrollo de los países de la región, amén de que el dinero (adulterado, apócrifo, falso) es utilizado para solventar otros delitos.

Por todo lo expuesto, se colige la perentoria necesidad de la idoneidad a través de una permanente capacitación y la fluida vinculación a través de la comunicación, como métodos válidos para enfrentar este desafío.

DESARROLLO DEL SEMINARIO

OBJETIVOS GENERALES

- Enmarcar la falsificación de moneda como una problemática en el contexto de la globalización y construir conocimientos referentes al tema.
- Establecer una interrelación entre los participantes y valorar la cooperación como método para disminuir el impacto de esta modalidad delictiva.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Abordar la comprensión cabal del delito de falsificación de moneda.
- Conocer el papel moneda en uso de los diferentes países y formas de falsificaciones.
- Capacitar sobre estrategias, investigaciones

y procedimientos para abordar el problema.

- Intercambiar los conocimientos y experiencias de cada participante.
- Compartir los diferentes ordenamientos jurídicos.
- Elaborar un circuito de comunicación.
- Valorar la importancia de la mutua cooperación para detectar la comisión de este hecho.

METODOLOGÍA Y TÉCNICA

Se dio especial interés a la integración activa de los participantes y disertantes. Las técnicas utilizadas fueron:

- Expositivas.
- Debates.
- Demostraciones prácticas.
- Conclusiones.

TEMARIO DICTADO POR LOS DISERTANTES CALIFICADOS

Oficial 1ro. OS. Lic. Walter Daniel Sánchez D. - Policía Nacional de la Rca. del Paraguay:

- Monedas nacionales: características de seguridad; nuevas medidas de seguridad adoptadas en los últimos tiempos.
- Monedas del MERCOSUR - Monedas Dólar.
- Marco teórico nacional que sanciona las maniobras dolosas.

Oficial 1ro. OS. Lic. Luis Fernando Pisan Báez - Policía Nacional de la Rca. del Paraguay:

- Casos de falsificación detectados en el Paraguay.
- Tipos de falsificación.
- Modus operandi de los falsificadores en el Paraguay.

Principal Edgardo René Álvarez - Policía Federal de la República Argentina:

- Historia de la moneda.
- Introducción a la problemática de la falsificación de moneda.

- Medios de lucha.
- Técnicas de investigación.
- Características técnicas de la moneda.
- Derecho Internacional Público.
- Intereses del conjunto - Los Estados.
- Convenciones internacionales.
- Solidaridad.
- Cooperación internacional.
- Constitución Nacional.
- Código Penal Argentino; descripción del Código.
- Prevención, investigación y tipo de organizaciones

LA EVALUACIÓN

La mayoría de los participantes consideraron que deben ser profundizados aquellos temas de aplicación práctica, así como que deben realizarse cursos de actualización periódicamente. Además, señalaron la necesidad de ampliar la duración de los mismos, para la optimización de la enseñanza.

Lic. Fernando M. Villalba Vera - Banco Central del Paraguay:

- El Banco Central del Paraguay y el Guaraní.
- Breve reseña del Guaraní.
- Características principales de los billetes y monedas en circulación.
- Billetes detectados en el BCP.
- Caso: 50.000 guaraníes - Serie C.

Participantes del seminario de capacitación, momentos después de la clausura del mismo.



Primer Seminario para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, organizado por el CCCP

Del 23 al 27 de junio de 2008, en el local de la Escuela Nacional de Policía de la República Oriental del Uruguay, se desarrolló este primer Seminario para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, contando en su inauguración con la presencia del señor Sub Secretario del Ministerio del Interior, Inspector Principal (R) Ricardo Bernal, y la señora Directora de esa casa de estudios, Inspectora Mayor (R) Psic. Cristina Domínguez.



Este tipo de capacitaciones, además de lograr los objetivos propuestos, tiene como corolario el fomento de la camaradería y del conocimiento personal de los cursantes para, de la mano de ello, incentivar la confianza y el trabajo mancomunado entre

miembros de las fuerzas policiales y de seguridad de la región.

No se trata sólo de ir a otro país a obtener conocimientos, sino de un verdadero intercambio que hacen los participantes extranjeros al presentar realidades de las



instituciones a las que pertenecen, en cuanto a organización, dificultades operativas y experiencias exitosas, así como fracasos y razones, de forma tal que todos aprendamos de todos

Pero, como si todos esos logros no nos alcanzaran, el cierre tuvo un broche de oro, que fue el de poder contar con la señora Ministra del Interior, Maestra Daisy Tourne, quien además de estar presente y haber hecho entrega de certificados a los cursantes extranjeros, se comprometió ante los participantes y los medios de prensa (discurso publicado en la página de la presidencia de la República del mismo día) a llevar a la próxima Reunión de Ministros del Interior, la Declaración de Montevideo, que fuera elaborada por los participantes del seminario como propuesta para lograr más y mejores instrumentos para combatir este flagelo, que tantas muertes causa anualmente, no sólo dentro del bloque MERCOSUR, sino en el mundo entero, como lo podemos apreciar a diario a través de cualquier página de noticias.

Agradecemos a las autoridades del Ministerio del Interior, que brindaron el apoyo logístico para poder llevar adelante el evento; al Comando de la Escuela Nacional de Policía, a los Jefes de Policías Departamentales y Directores



Nacionales, a los expositores, a los cursantes y, finalmente, a la señora Ministra, que es una luchadora de mucho tiempo contra este flagelo, por hacer un lugar en su gran cantidad de obligaciones para acompañarnos en esta ceremonia de clausura.



Primer Congreso Internacional del MERCOSUR y Estados Asociados sobre Trata de Personas y Pornografía Infantil

Ciudad de Buenos Aires, 11 y 12 de junio de 2008



Organizado por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la República Argentina, este 1º Congreso Internacional del MERCOSUR y Estados Asociados sobre Trata de Personas y Pornografía Infantil, se desarrolló dentro de las actividades previstas para el cierre de las Reuniones de Ministros de Justicia y de Ministros de Interior del MERCOSUR, ámbitos donde se aborda la generación de políticas regionales de seguridad.

Objetivos

En el marco antes señalado, este 1º Congreso Internacional del MERCOSUR y Estados Asociados sobre Trata de Personas y Pornografía Infantil tiene entre sus objetivos fundamentales:

- Trabajar el tema de la trata y la pornografía infantil desde la óptica de la seguridad, incorporando en este análisis los derechos humanos, el género y la protección a las víctimas.
- Avanzar en mecanismos de cooperación en temas de investigación e intercambio de información.

- Fortalecer el proceso de regionalización desde las competencias de las Reuniones de los Ministros de Justicia y Ministros de Interior del MERCOSUR.

- Avanzar en la vinculación entre el MERCOSUR y la Unión Europea, en cuanto a identificación de mecanismos y procedimientos que posibiliten el trabajo coordinado de lucha contra la trata.

Conclusiones y recomendaciones

- Destaca la importancia de este evento como herramienta contribuyente a la conformación de una política regional de lucha contra la trata de personas y la pornografía infantil.

- Enfatiza la necesidad que toda política, programa o proyecto relativo a la trata de personas y a la pornografía infantil, sus fundamentos, en una perspectiva ética y moral;

- Señala la conveniencia de que el abordaje de la temática de la trata de personas y la pornografía infantil responda a un enfoque multidisciplinario, que incluya medidas preventivas, en especial tendientes a desalentar la demanda; investigar, juzgar y sancionar a los responsables de la trata de personas y prestar asistencia a las víctimas y respetar sus derechos humanos y libertades fundamentales;

- Insta a que se promueva la realización de programas de concientización y sensibilización para las autoridades nacionales, especialmente fuerzas de seguridad, migratorias, consulares, educacionales y sanitarias, poniendo especial énfasis en la responsabilidad que le cabe a todo funcionario público, en especial, y a la sociedad en su conjunto, en general;

- Destaca la importancia de que todos los países cuenten con leyes destinadas a la sanción

y prevención de la trata de personas y la pornografía infantil que, acompañadas por la voluntad política de los gobiernos, se traduzcan en medidas operativas, ágiles y permanentes;

- Señala que la pobreza, la inequidad y la exclusión social son factores que incrementan la vulnerabilidad de las personas, especialmente de mujeres, niñas y niños, para convertirse en víctimas de los traficantes y tratantes que en numerosas ocasiones forman parte de grupos delictivos organizados, que operan tanto a nivel interno como transnacional;

- Considera que la trata de seres humanos y la explotación sexual infantil constituyen un grave atentado contra los derechos humanos fundamentales y, en particular, contra la dignidad humana;

- Enfatiza que el respeto por la integridad física y psíquica de los niños y la protección de las víctimas de explotación sexual revisten una importancia fundamental y deben hallarse entre las preocupaciones principales de nuestros países;

- Reconoce que la trata de personas viola los derechos de las víctimas y afecta a la sociedad en general; puede dar lugar a la ruptura de familias y comunidades, y facilita el crecimiento de la delincuencia organizada y otras actividades ilícitas; priva a los países de capital humano e impide de ese modo el desarrollo y socava el cumplimiento de la ley;

- Reconoce también que una amplia mayoría de los niños y niñas víctimas de la trata para la explotación sexual de tipo comercial, como la prostitución y la producción de pornografía infantil, así como en el caso de los matrimonios forzados, son adolescentes, lo que convierte la trata de personas en una cuestión de género de suma importancia; destacando, por otra parte, que, incluso en círculos comprometidos en los intentos de controlar y poner fin a la trata de

personas, se encuentran todavía presentes actitudes convencionales sobre la relación entre los sexos, así como ideas tradicionales sobre los roles de mujeres y niños;

- Recuerda el compromiso adquirido por nuestros Estados de mejorar la capacidad para identificar, investigar, juzgar y sancionar a los responsables de la trata de personas y de brindar una debida asistencia y protección a sus víctimas, en el marco del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem do Pará);

- Tiene presente que deben elaborarse políticas y programas de prevención, rehabilitación, repatriación y reintegración mediante un enfoque integral y multidisciplinario orientado a cuestiones de género y edad, sin descuidar la seguridad de las víctimas y el respeto del pleno goce de sus derechos humanos, y con la participación de todos los interesados de los países de origen, tránsito y destino,

- Reafirma nuestro compromiso de respetar plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en particular las disposiciones relativas a la protección del niño; la Convención de Naciones Unidas sobre los

Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, mediante la cual los Estados Parte, entre otras cosas, se comprometen a proteger al niño, la niña y los adolescentes contra todas las formas de explotación y abuso sexuales; la Convención Interamericana sobre el tráfico internacional de menores, y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional;

- Enfatiza la necesidad de que los agentes de las fuerzas de seguridad y policiales, magistrados y ministerios públicos se involucren plenamente en la lucha contra la trata de personas y la pornografía infantil;

- Señala la importancia de la capacitación de magistrados, ministerios públicos, agentes de las fuerzas de seguridad y policiales sobre las temáticas de trata de personas y pornografía infantil;

- Reitera la preocupación, oportunamente manifestada por los Altos Mandatarios de la región en las Cumbres de Presidentes de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR, en las Cumbres del Grupo de Río, en las Cumbres de las Américas, en las Cumbres Iberoamericanas, y en las Cumbres de América Latina y el Caribe-Unión Europea, y en las que se reafirma el compromiso de promover acciones eficaces de prevención y combate contra este delito;

Solicita que las presentes conclusiones y recomendaciones sean giradas a la XXIX Reunión de Ministros de Justicia y a la XXIII Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR y Estados Asociados.

Referencia: para acceder a la lectura completa de ponencias, documentos y conclusiones de los talleres, remitirse a: <http://www.jus.gov.ar/ministerio/trata/ponencias.shtml>

Oficina de Cooperação e Coordenação Policial no Mercosul e Chile para o Enfretamento ao Tráfico De Pessoas



Participantes do Evento
Foz do Iguaçu/PR - Brasil

A polícia Federal e o Centro de Coordenação de Capacitação Policial do Mercosul - CCCP, por meio da Academia Nacional de Polícia, apoiados pela Secretaria Nacional de Justiça e pela Organização Internacional do Trabalho - OIT, promoveu nos dias 16, 17 e 18 de abril de 2008, em Foz do Iguaçu/PR, a I Oficina de Cooperação e Coordenação Policial no Mercosul e Chile para o Enfrentamento ao Tráfico de Pessoas. Foram três dias de intensos trabalhos e profundos debates acerca do tema da oficina, que envolveu os principais órgãos de segurança pública dos países do Mercosul e Chile.

A cooperação policial e judicial na prevenção e repressão ao tráfico de pessoas no Cone Sul foi o objetivo norteador do evento, que teve também na pauta a validação de um estudo sobre a legislação, organização da segurança pública e fluxos e procedimentos operativos do crime nos países signatários do Acordo e no Chile e a elaboração de propostas de melhoria da eficácia nas ações de enfrentamento ao tráfico de pessoas.

Participaram da Oficina 62 pessoas, entre representantes das forças policiais e de segurança pública da Argentina, Brasil, Chile, Paraguai e Uruguai, de ONGs e adidos policiais de Portugal, Espanha e Reino Unido, que organizaram ao final do evento a “Carta da Tríplice Fronteira”, trazendo no bojo propostas consistentes de harmonização legislativa e operacional para as novas legislações.

EL ÉXITO DE LA COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN RECÍPROCA ENTRE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS

OPERATIVO CUATRO FRONTERAS

ENTREGA INTERNACIONAL CONTROLADA DE DROGA, CUYO TRÁNSITO COMPRENDIÓ LOS PAÍSES DE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y CHILE.

Texto: Dr. Javier Acosta Salcedo - República del Paraguay



El 12 de diciembre del año 2007, el Departamento Drogas de Carabineros de Chile recepciona una denuncia sobre una supuesta organización internacional que trasladaría droga hasta el mencionado país, utilizando para ello un vehículo de carga que la llevaría oculta.

Mediante informaciones de Inteligencia, se logra constatar que dicha organización criminal planificó y dio indicaciones para recibir la carga

de droga y trasladarla desde la ciudad de Cascabel, Brasil, hasta la ciudad de Santiago, Chile, pasando por los territorios de Paraguay y Argentina hasta llegar a destino.

Además, los Jefes de la organización criminal disponen que el transportista del cargamento viaje al Paraguay, debiendo llamar un día antes de su llegada a destino, para que la droga sea pasada de Ciudad del Este, Paraguay, a la ciudad de Foz de Iguazú, Brasil, siendo esta última

ciudad en donde el dueño de un taller mecánico ocultaría la droga en el vehículo de carga.

Una vez entregadas las indicaciones por el jefe de la organización al transportista y después de cerciorarse de que no se encontraban bajo vigilancia policial, concurren hasta la comuna de Pudahuel, Chile, donde fue presentado ante el jefe local de la organización, quien sería el encargado de recibir, custodiar y distribuir la droga en ese país.

El 6 de junio de 2008, previa coordinación entre las Fuerzas de Seguridad de Argentina, Brasil, Paraguay y Chile, el vehículo en cuestión sale de Chile por el paso fronterizo Los Libertadores, siendo seguido por las Fuerzas de Seguridad de Chile hasta la aduana argentina, donde la custodia del vehículo de carga pasa a ser competencia de las Fuerzas de Seguridad de ese país.

El lunes 09 de junio de 2008, en el paso fronterizo San Ignacio de Loyola (Clorinda, Argentina - Puerto Falcón, Paraguay) se efectúa la entrega y recepción del tractor-camión antes

descrito, por parte de las autoridades argentinas a las autoridades paraguayas.

En Paraguay, comienza el seguimiento del camión hacia la ciudad de Foz de Iguazú, donde, con la cooperación de las Fuerzas de Seguridad de la República del Brasil, se logra identificar el lugar donde es cargado el camión y ocultada la droga. Una vez concluida la carga, el camión inicia el viaje de retorno hacia Santiago de Chile, siendo escoltado por Fuerzas de Seguridad de Argentina, Paraguay y Chile.

Por último, y una vez identificada la totalidad de la Organización que operaba en los cuatro países, el día 28 de agosto de 2008, se planifica el operativo policial simultáneo en todos los países, lográndose la detención de 2 ciudadanos chilenos, 2 ciudadanos paraguayos y 1 ciudadano brasileño; y el decomiso de 956 paquetes contenedores de marihuana prensada, correspondiendo a 835 kilos 699 gramos.

El éxito de este operativo se debió a los altos niveles de cooperación y coordinación recíproca entre las Fuerzas de Seguridad de los Estados



Partes y Asociados del MERCOSUR, cual es uno de los principales propósitos de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR y Estados Asociados, a través de sus distintos órganos de trabajo.

Por medio del presente artículo, hacemos un expreso reconocimiento a la labor desplegada por todas las Fuerzas de Seguridad de los

diferentes países a quienes les cupo intervenir en este operativo, felicitándoles por el éxito del mismo e incentivándoles a la promoción de este tipo de prácticas en la búsqueda de profundizar el proceso de integración y otorgar mejores niveles de seguridad a los habitantes de los países que componen el Mercado Común del Sur.



SISTEMAS, PLANIFICACIÓN Y MODELOS DE CAPACITACIÓN POLICIAL

EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

La formación y la capacitación han sido, desde hace muchas décadas, una preocupación constante para obtener recursos humanos con una preparación adecuada a la formación que deben cumplir.

Ya a principios del siglo pasado se hicieron los primeros intentos con la formación de los policías que ingresaban a la Institución, en la graduación más básica, en la capital del país, es decir, Montevideo.

En 1943, se creó el Instituto de Enseñanza Profesional, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, destinado a formar a los oficiales de policía de esa Jefatura.

Desde la creación de nuestra Policía, el 18 de diciembre de 1829, la misma estuvo estructurada en forma concordante con la organización política del país, es decir que la división geopolítica de los diecinueve departamentos es replicada en la Policía.



CAP. (G.M.) Lic. JHONNY DIEGO
capdiego20@hotmail.com

En 1971, con la promulgación de la Ley Orgánica Policial, se reestructura efectivamente la anterior organización policial de las 19 Jefaturas de Policías, es decir, una por cada departamento, además de varias Direcciones Nacionales, pasando entonces el Instituto de Enseñanza Profesional a denominarse Escuela Nacional de Policía, con la misión de formar a oficiales de policía para todo el país.

Luego llegará la creación de la Escuela Policial de Estudios Superiores, destinada a capacitar a los oficiales de policía para acceder a su próxima jerarquía.

Por otra parte, cada Jefatura de Policía cuenta con una Escuela Departamental de Policía para formar a los ciudadanos que ingresan a la Institución y prepararlos para el servicio a la ciudadanía.

Lo mismo ocurre con los grados siguientes de clases y suboficiales, que se efectúan a nivel departamental o de algunas direcciones nacionales.

Durante muchas décadas, fue una preocupación de los oficiales de policía obtener al final de su graduación un título universitario.

Pero recién en el 2001, y luego de la firma de un convenio con la Universidad Mayor de la República, se obtuvo el anhelado título con el apoyo del Poder Ejecutivo.

Muchos creímos que se había llegado al tan anhelado objetivo, pero nada tan lejano como eso y tan real como que lo único constante es el cambio.

Nuestra formación ha sido sometida a una constante observación desde ese momento y muchos de nosotros comprendimos que así como han evolucionado las telecomunicaciones y otras tecnologías, también ha cambiado nuestra sociedad, y cambia constantemente, por lo que nuestras Policías deben cambiar a ese ritmo, ya que están para servir a la sociedad.

Hoy estamos abocados a reformular estos planes de estudios, pero también los de nuestro personal subalterno, ya que ellos son la primera línea de contención ciudadana.

De nada nos servirá tener los mejores planes y programas para oficiales, ya sea en su etapa de formación o de capacitación, si no apostamos a ese policía que tiene un contacto estrecho con la población, que es el que atiende al ciudadano cuando éste se acerca a una unidad policial con un problema que, sin lugar a dudas, para esa persona será el más grave, desde denunciar el extravío de sus documentos a un homicidio; por lo tanto, es ahí donde debemos

apostar fuerte, en lo referente al tema de la formación y la capacitación.

Cuál es el mejor sistema a aplicar, nadie lo debe saber, y esto es porque no existen sistemas exportables, en virtud de que cada nación tiene una idiosincrasia propia, los medios y recursos que le asigna el Estado, y por lo tanto no podemos tratar de implantar un sistema del primer mundo en el nuestro, porque ni los recursos económicos, ni la tecnología, y por tanto, la formación y la capacitación, estarán acorde a ello.

Debemos establecer indicadores de eficiencia y eficacia que nos permitan determinar con claridad cuáles son nuestras fortalezas y debilidades, para poder aprovecharlas y contrarrestarlas, respectivamente.

Para estos tiempos debemos planificar. En primera instancia debemos tener claro cuáles son los requerimientos de la población (cliente) a la que le brindamos el servicio, ya que dentro de nuestros países encontraremos muchas realidades diferentes.

Debemos establecer indicadores de eficiencia y eficacia que nos permitan determinar con claridad cuáles son nuestras fortalezas y debilidades, para poder aprovecharlas y contrarrestarlas, respectivamente.

Recién entonces estaremos en condiciones de formular un modelo que, sin

lugar a dudas, le planteará a las autoridades políticas, muchas interrogantes, que nosotros deberemos responder, como para qué se necesita una determinada cantidad de ceros con una cifra mayor o menor adelante.

Ese presupuesto no sólo incluye horas de clase dictadas por los docentes, sino también toda una tecnología de apoyo, y un sinnúmero de elementos logísticos, sin los que cualquier sistema, plan o modelo está condenado al fracaso antes de comenzar.

Sin la aplicación de un sistema, el nuestro propio, aunque contenga ingredientes de experiencias anteriores del extranjero que se puedan adaptar y que muy posiblemente ya hayan pasado por la etapa de ensayo y error; que contenga una adecuada planificación apostando a una gestión de calidad, tanto el lo educativo expresamente como en lo administrativo, en la que podamos elaborar metas y sin importar quiénes son los gestionantes; que se tenga una política institucional a corto, mediano y largo plazo para cumplir; y en atención al modelo que se planifique, que podrá ser mejorado a medida que se desarrolle su aplicación, se cumpla con la metas o no, porque no se planificó adecuadamente, pero por sobre todas las cosas, que exista un monitoreo constante de la efectividad y la eficiencia que, sin lugar a dudas, va a estar dado por la opinión subjetiva de nuestros clientes, que son los integrantes de nuestra población, a quien va destinada nuestra labor.

Hace treinta años, cuando comencé en esta abnegada profesión, un veterano me decía que todo era muy difícil de cambiar, que hacía treinta años esto era así, como en ese momento, que era así en aquella etapa y que siempre seguiría siendo así.

Hoy, en Uruguay, estamos en esa etapa, en la de la búsqueda de un sistema de educación policial propio, que requerirá de los mejoramientos que sean necesarios, a medida que se va desarrollando, lo que aportará una nueva y mejor planificación, con una renovación constante de las temáticas que preocupan a nuestra sociedad, lo que determinará que podamos tener una Policía cada día más y mejor formada, capacitada, entrenada, especializada y con la diversidad necesaria para poder enfrentar todas las formas y modalidades delictivas que atacan hoy y atacarán en un futuro a nuestras sociedades.

Por eso, todos los que tenemos una responsabilidad asumida para con la formación, capacitación, especialización y entrenamiento de nuestras Policías, no podemos quedarnos detenidos en el tiempo, y es nuestro deber, primero para con nosotros mismos; luego, para con nuestra Institución, para con nuestra sociedad y finalmente para con el país, tomar las banderas del desafío y por más fuertes que sean los vientos de frente, seguir luchando por avanzar, que con cada paso que demos estaremos aportando la satisfacción de haber hecho todo lo posible por conformar una sociedad cada día mejor.

CAP. (G.M.) Lic. JHONNY DIEGO
Licenciado en Seguridad Pública, Diplomado en Criminalística, Master en Antropología y Genética Forense, Docente en Materia de Seguridad Pública, Perito en Documentología y Grafoscopia, Especialista en Gestión de Calidad en Centros de Formación.

APLICACIONES FORENSES

MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DE BARRIDO



1er Alférez Licenciada en Química
Graciela Alicia González.

La División Microscopía Electrónica, dependiente del Departamento de Estudios Especiales de la Dirección de Policía Científica de Gendarmería Nacional, funciona de manera coordinada y conjunta con las diferentes áreas de la Dirección o los Gabinetes Periciales del Despliegue, realizando, desde mayo de 2001, determinaciones inaccesibles por técnicas convencionales.

Resulta importante destacar que Gendarmería Nacional es la única Fuerza de Seguridad o policial en el país que posee este tipo de equipamiento, a saber: un microscopio electrónico de barrido ambiental, de última generación, cuyas características mencionaremos más adelante. Los ejemplos presentados en este artículo son fruto de este trabajo multidisciplinario, donde, en algunos casos, para dar respuesta a un requerimiento pericial o, en otros, simplemente para evaluar las posibilidades del microscopio electrónico de barrido en la actividad forense, se desarrollan nuevas metodologías, mucho más específicas que las tradicionales, o tipos de determinaciones absolutamente novedosas en el ámbito pericial, algunas de las cuales, como análisis de residuos del accionar de armas de fuego, se han transformado en determinaciones de rutina.

Justamente, por el desarrollo de estas técnicas, hemos sido invitados a dictar conferencias sobre el tema, por la Facultad de Ciencias Exactas de la

Universidad Nacional de La Plata y por el Servicio Médico Legal de la República de Chile. La microscopía electrónica de barrido se basa en el análisis de la superficie de una muestra con un haz de electrones, mediante lo cual se pueden realizar observaciones y análisis químicos elementales. La interacción de la muestra con el haz da como resultado diferentes tipos de señales provenientes de ésta. Dichas señales eléctricas secundarias son captadas por detectores apropiados y se traducen en una imagen digital en escala de grises, brindando información sobre topografía (detector de electrones secundarios) o de contraste por composición con una sensibilidad de 0.1 número atómico (detector de electrones retrodispersados BSE), o bien, por emisión de rayos X, se obtiene la composición química elemental cualitativa y cuantitativa (detector de Microanálisis por Dispersión de Energía de Rayos X-EDX). Graduando la magnificación empleada para la observación, es posible analizar partículas de tan sólo unos cuantos micrones. Tradicionalmente, esta técnica estaba restringida al estudio de muestras

conductoras, o requería la metalización de las mismas. El equipo con que cuenta la Dirección de Policía Científica de GN permite trabajar en condiciones de bajo vacío y posibilita, por lo tanto, el estudio de muestras no conductoras e incluso húmedas, sin tratamientos previos. Este solo hecho otorga ventajas pocas veces reunidas por técnicas instrumentales; por un lado, la no modificación de los elementos de juicio para su análisis, permitiendo que éstos sean peritados nuevamente si las instancias judiciales así lo requieren, y por otro, la especificidad lograda en las determinaciones mediante imágenes y composición elemental proporciona la inobjetabilidad de los resultados. En particular, la cámara para análisis de muestras posee dimensiones inusuales en esta clase de equipo, admitiendo trabajar con muestras de 10 cm x 10 cm, o varias muestras a la vez. A continuación, incluimos algunos ejemplos de distintos tipos de análisis en los que se ha incursionado, aunando la capacidad de la técnica con los conocimientos por parte de los peritos de cada área involucrada.

CORTE Y RASGADO DE FIBRAS

En este caso, el análisis aprovecha la gran calidad de las imágenes que brinda el microscopio para evaluar la modificación que sufren las diferentes fibras cuando son sometidas a corte o a tracción, como puede verse en la figura 1.

COMPARACIÓN ENTRE FALSIFICACIÓN Y CALIDAD DE FALSIFICACIÓN DE PAPEL MONEDA

Para este tipo de análisis se recurre, por un lado, a la formación de imágenes de topografía para comparar la estructura del papel, e imágenes contrastadas por composición, para ubicar las zonas impresas donde se realiza un análisis de composición elemental y así comparar, en este caso, los componentes de las tintas empleadas. A modo de ejemplo, ilustramos con las imágenes de la figura 2, resultantes del análisis de tinta negra y verde de un billete de dólar.

La comparación de microestructura topográfica de papeles se ha utilizado para la

determinación de similitud entre diferentes hojas de un mismo documento o la correspondencia entre diferentes documentos. Las fotos de la figura 3 ilustran el tipo de observación que se realiza.

PINTURAS DE VEHÍCULOS Y PROCESOS DE CATAFORESIS

Las plantas automotrices realizan procesos de protección contra la corrosión, que no sólo son característicos, sino que además no pueden ser realizados en talleres de reparación, razón por la cual permiten determinar si una pieza es original de fábrica y a qué empresa automotriz corresponde. Igualmente, la pintura sólo responde a patrón de color y no necesariamente de composición, por lo tanto puede emplearse para determinar reparaciones efectuadas a un vehículo involucrado en un siniestro, o si su pintura se corresponde con escamas, producto de roce o colisión encontradas en el lugar del hecho.

RESIDUOS DE FULMINANTE Y SU EMPLEO PARA ESTIMAR DISTANCIA DE DISPARO

Este es un trabajo totalmente novedoso realizado con la División Balística, en el que debido a la forma característica de los restos de fulminante y a su composición (plomo, bario y antimonio, en general), no sólo permite la determinación, indubitable del accionar de armas de fuego, ya sea en las manos de un supuesto tirador o en las prendas de la víctima, individualizando además orificios de entrada, sino que hemos podido ampliar el rango para determinar distancia de disparo de los 70 cm reportados en la bibliografía, a 300 cm para armas calibre 9 mm.

MEDICIÓN DE CAMPOS, MACIZOS Y ÁNGULO EN PROYECTILES

En los casos donde se recuperan los proyectiles, pero no existen datos del arma empleada para efectuarlos, la medición de campos, macizos y ángulo del estriado permite acotar las posibles armas, en cuanto a marca, modelo y año de fabricación. Para esto, no sólo son fundamentales la excelente calidad de imágenes obtenidas en el microscopio electrónico, sino la posibilidad de contar con un programa

acoplado y calibrado con el microscopio, para efectuar este tipo de medición.

RESIDUOS ADHERIDOS A PROYECTILES PARA ANÁLISIS DE REBOTES

Los rebotes previos al impacto de un proyectil modifican sustancialmente la intencionalidad con que éste fuera efectuado. Cuando dichos rebotes provocan marcas o deformaciones en el proyectil, suelen quedar, en éstas, restos de la superficie que las ocasionó. Las imágenes permiten diferenciar estos raspones del estriado producido por el paso del proyectil a través del cañón y la composición elemental del residuo, caracterizarlo y determinar la superficie de impacto.

BÚSQUEDA DE MATERIAL PARTICULADO EN MUESTRAS DE TIERRA CON IMPACTO AMBIENTAL.

Normalmente, cuando se descargan residuos sólidos al suelo, se detecta un particulado con alta concentración de elementos contaminantes que presentan un aspecto diferente al del resto de la muestra. Esto permite su identificación y en muchos casos relacionarlo con la fuente de contaminación.

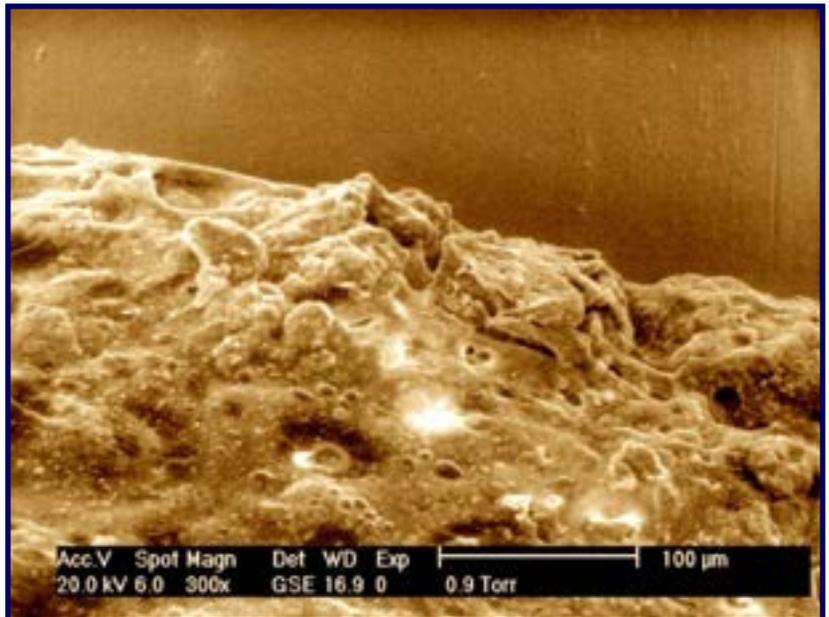
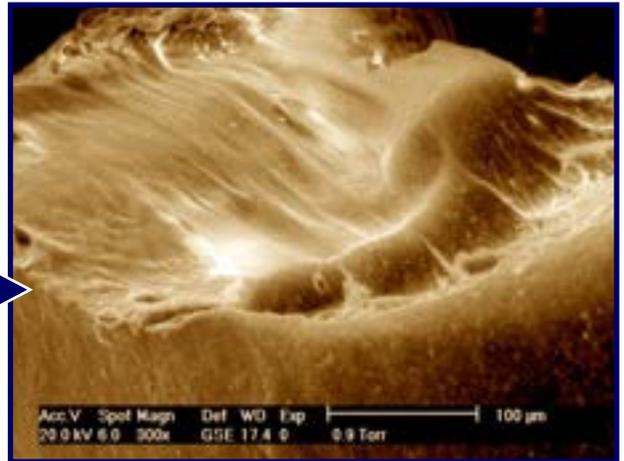
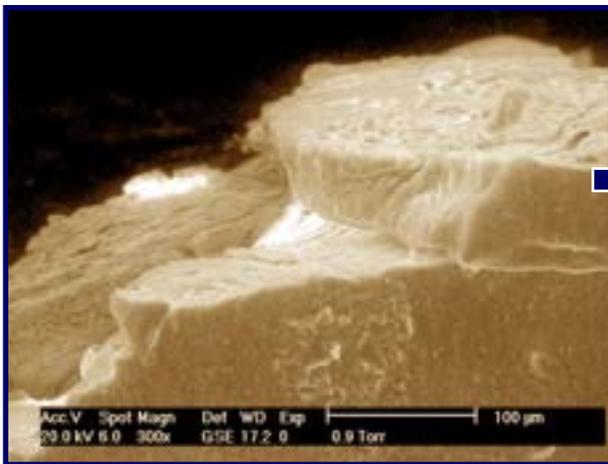


Figura 1. Deformaciones observadas en cable para instalaciones eléctricas (de izquierda a derecha) por tracción, efecto de la temperatura y corte.

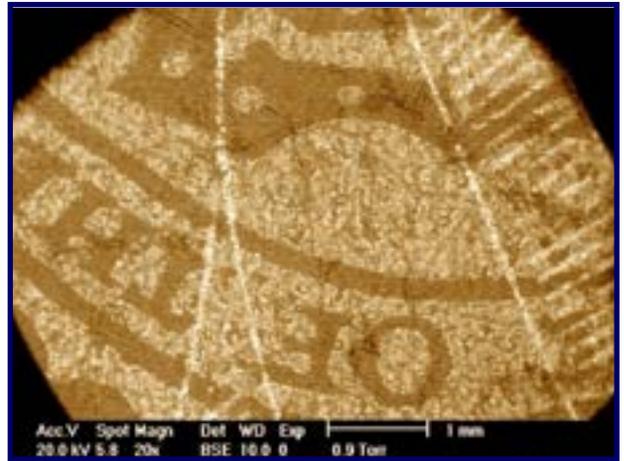


Figura 2. Arriba, de izquierda a derecha: Imagen a color de la zona a analizar, e imagen obtenida en contraste por composición de la misma zona; abajo, de izquierda a derecha: espectro EDX de la tinta color negro y espectro EDX de la tinta color verde.

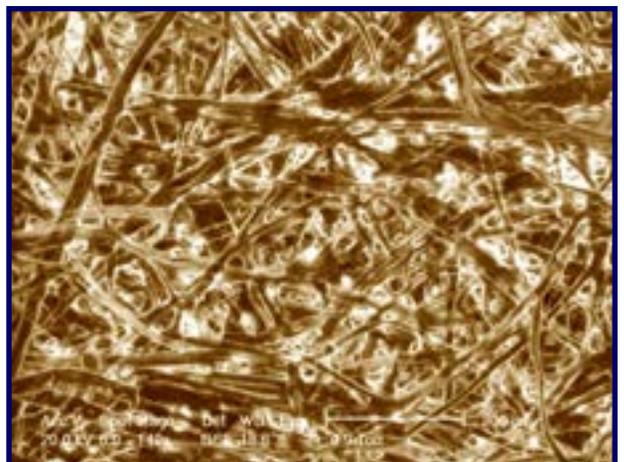
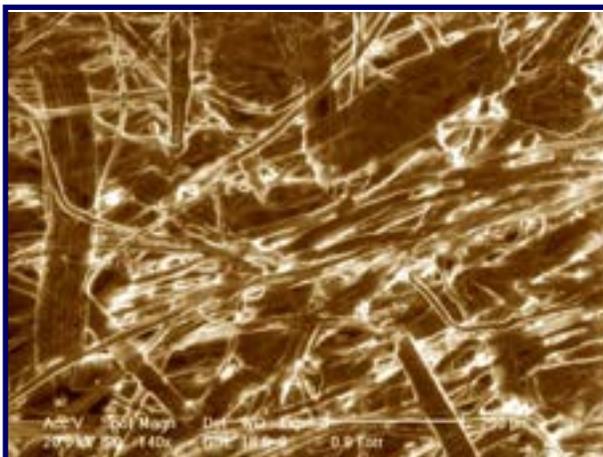
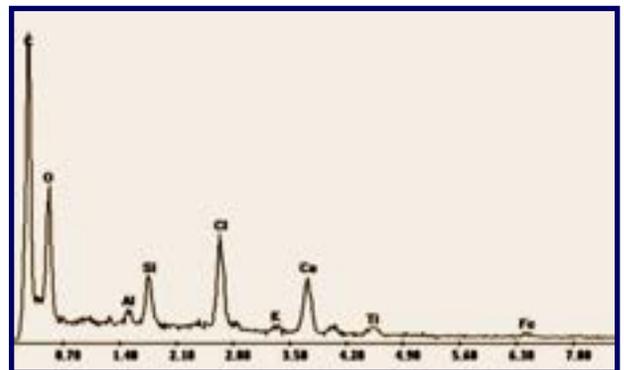
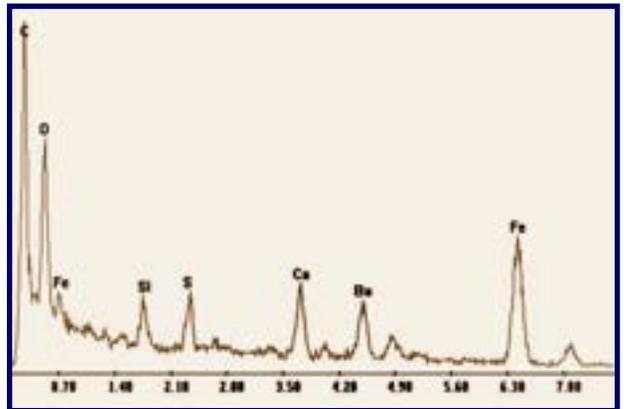


Figura3. Comparación entre estructura de fibras de dos papeles de diferente procedencia, mediante imágenes obtenidas por detector de electrones secundarios.

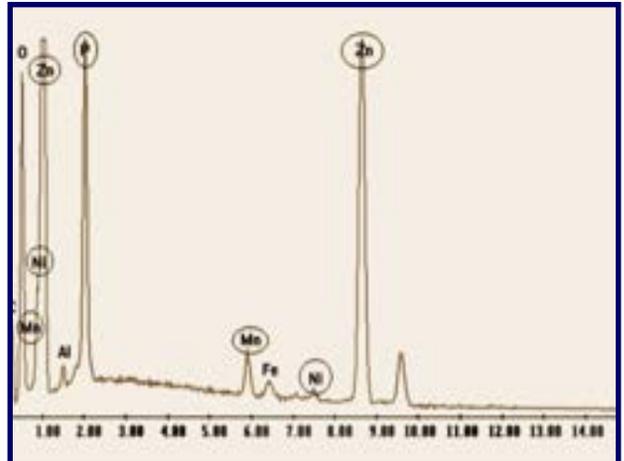
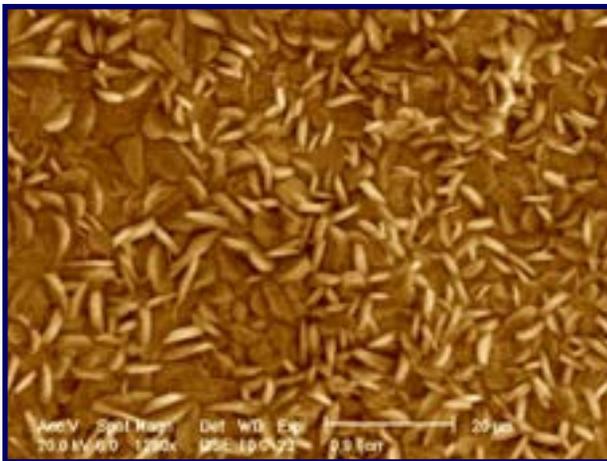


Figura 4. Imagen por electrones secundarios y espectro EDX, correspondiente a un proceso de fosfatizado tricatiónico.

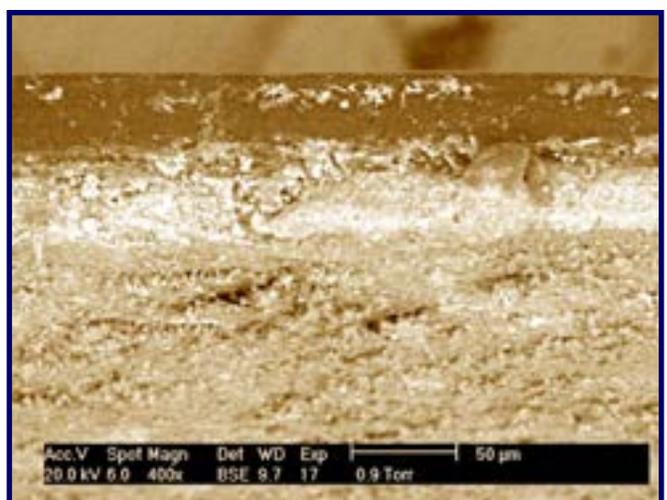
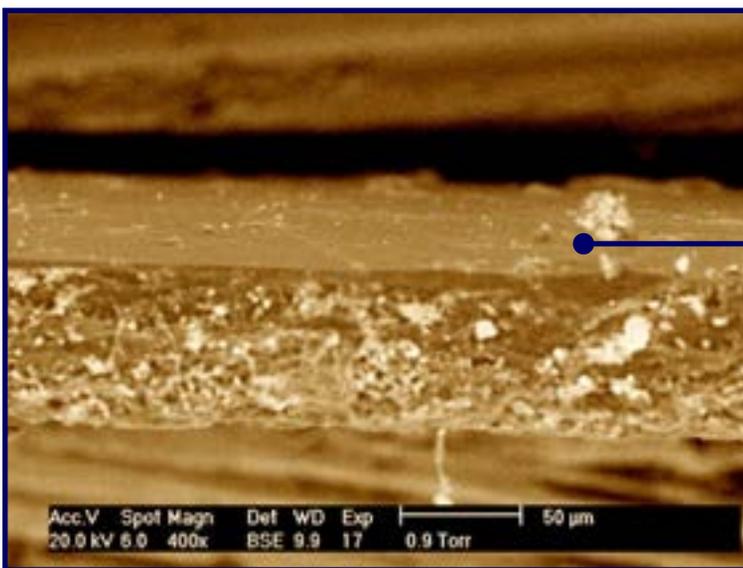


Figura 5. Ejemplo de escamas de pinturas provenientes de un mismo vehículo en zonas reparado y original. Las imágenes se obtuvieron mediante el empleo del detector de electrones secundarios.



Figura 6. Toma de muestra con material adhesivo en mano de un supuesto tirador.

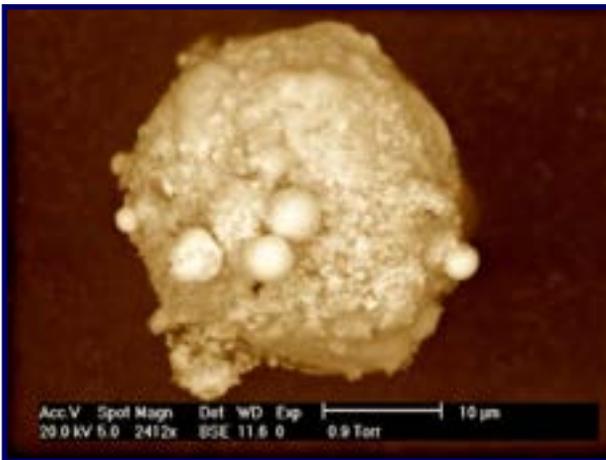


Figura 7. Imágenes obtenidas por contraste por composición de las partículas de fulminante y el espectro EDX correspondiente.

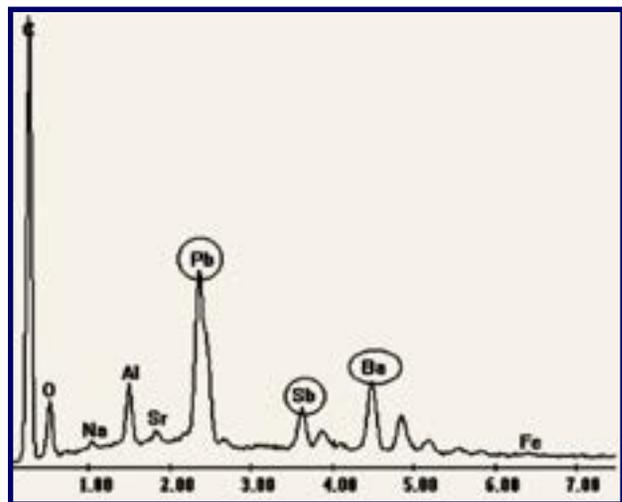
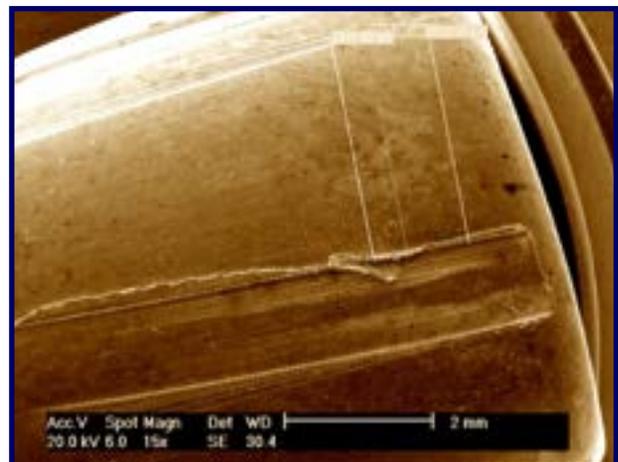


Figura 8. Imagen del proyectil superponiendo la medición del macizo.



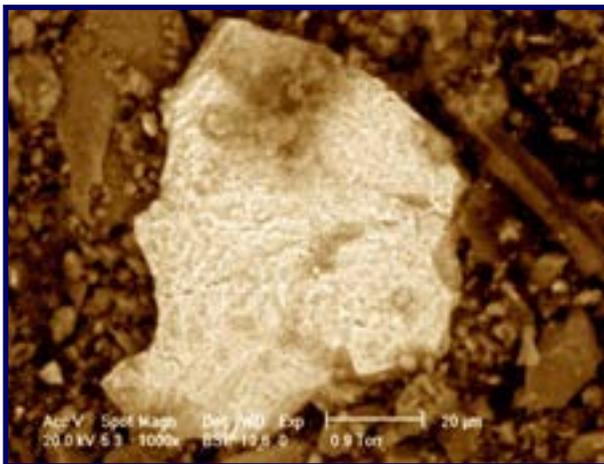


Figura 10. Imagen en contraste por composición de una muestra de tierra donde pueden apreciarse, en tono blanco, partículas con composición enriquecida en elementos pesados.

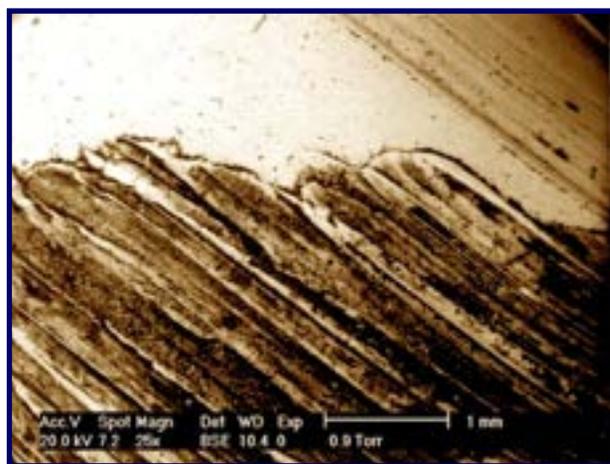


Figura 9. Imagen en contraste por composición de un proyectil, donde puede verse la estría que ocasiona el cañón del arma y el raspón sufrido contra una pared.



Laboratorio de la Policía Científica.

Dictó distintas conferencias sobre nuevas técnicas en investigaciones forenses en el país y en el exterior. Realizó el Training Course of Scan Electron Microscopy, FEI Company, The Netherlands; Incidentes con explosivos e Investigación Post Explosión, en la Policía Federal Argentina y Bioterrorismo: La amenaza actual globalizada. Agentes Biológicos de destrucción Masiva, en la Asociación Química Argentina. Es autora de un número relevante de publicaciones científicas y ha participado de Congresos de su especialidad, en distintos ámbitos.

Por este medio, autoriza la divulgación del presente artículo a instituciones policiales de países extranjeros, a los fines de aportar conocimientos técnicos sobre la materia.

La 1er Alférez LQ Graciela Alicia González ingresó a Gendarmería Nacional el 31 de Diciembre de 2000. Licenciada en Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, posee asimismo el título de Especialista en Ciencias Químicas y Ambiente (UBA 1998) y es Doctora de la UBA en el área citada en primer término. Fue Becaria del CONICET y Becaria FOMEC, Departamentos de Química y Física, de la Universidad de Drexel Filadelfia, EE UU . Desde 1998, es Auxiliar Docente de los Departamentos de Computación y Química Inorgánica, Analítica y Físico Química de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA. Fue Profesora de la asignatura Química Balística, en la Universidad Católica de Salta. Técnica en el Laboratorio de Residuos de Plaguicidas del SENASA, actualmente se desempeña en la División Microscopía Electrónica de la Dirección de



Seminario sobre Técnicas de Interdicciones sobre el Tráfico Ilícito de Drogas en Aeropuertos

Policía de Seguridad Aeroportuaria. Buenos Aires, 26 al 29 de agosto de 2008

El Seminario sobre Técnicas de Interdicciones sobre el Tráfico Ilícito de Drogas en Aeropuertos, efectuado en la ciudad de Buenos Aires entre los días 26 y 29 de agosto de 2008, constituyó una actividad llevada adelante por el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria (ISSA) de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) de la República Argentina.

Autoridades y representantes, en el cierre del seminario.



Su realización dio cumplimiento al compromiso asumido por la PSA en la Reunión de Ministros de los países del MERCOSUR y Estados Asociados, bajo el marco de la agenda resultante de la reunión del Grupo Técnico Especial de Capacitación del MERCOSUR, estipulada en Montevideo, entre el 23 y el 25 de octubre de 2007, durante la presidencia pro-témpore de la República Oriental del Uruguay.

Participaron del seminario representantes locales y regionales de distintas fuerzas e instituciones ligadas a la temática de seguridad, construyendo en conjunto un espacio de intercambio donde se abordó el tráfico ilícito de drogas desde variadas ópticas teórico-académicas y técnico-operativas, haciendo foco en la jurisdicción aeroportuaria,

pero ampliando la visión del fenómeno a otros niveles y terrenos donde se desenvuelve.

A lo largo de cada una de las sesiones, las diversas autoridades y representaciones debatieron y compartieron experiencias sobre el accionar en el control y conjuración de este delito, buscando fortalecer los canales de comunicación y cooperación sobre el tema, desde una óptica regional.

*Palabras del
Interventor de la
Policía de Seguridad
Aeroportuaria, Dr.
Marcelo F. Sain.*



A FORMAÇÃO DO PROFISSIONAL DE SEGURANÇA PÚBLICA NO BRASIL

Autores: Bernadete Cordeiro, Juliana Barroso (juliana.barroso@mj.gov.br) e Maurício Valeixo
E-mail: cccp_brasil@dpf.gov.br

1. Proposta de Educação para Segurança Pública

O Governo Federal, por meio do Ministério da Justiça, desenvolveu uma proposta de Educação para Segurança Pública considerando o contexto e a concepção de segurança pública, usando como referência e estratégia o Sistema Único de Segurança Pública (SUSP) que envolve as Polícias Federais, Estaduais, Corpos de Bombeiro, Polícia Técnica - Científica e Guardas Municipais (Plano de Segurança Pública para o



4º RMI - Florianópolis/Brasil - setembro-2008
Brasil, Ministério da Justiça, 2003).

A proposta de educação para segurança pública está contida no documento denominado Matriz Curricular Nacional para a Formação dos Profissionais de Segurança Pública (2004).

O paradigma proposto pelo SUSP aponta para a formulação de um conceito ampliado de segurança pública, que ultrapassa a questão policial – segurança pública não é somente atividade policial - mas ao mesmo tempo desperta

a dimensão dos serviços prestados pelos profissionais de segurança pública focando o caráter multidisciplinar e interdisciplinar da atividade.

Este paradigma incorpora novos processos de atuação comprometidos com a construção de uma cultura convergente com a cultura da paz, requerendo o compromisso das instituições de segurança pública com a concepção ampliada de segurança bem como, com a integração dos esforços.

O conceito de integração passa a ser trabalhado como um modelo político e também pedagógico, orientando dessa forma as propostas de educação para os profissionais de segurança pública.

A MCN é um documento referencial teórico-metodológico, constituído por diretrizes pedagógicas, que propõe instrumentos que permitam orientar práticas formativas e situações de trabalho em Segurança Pública, proporcionando a unidade na diversidade, a partir do diálogo entre Eixos Articuladores e Áreas Temáticas.

De acordo com a MCN os objetivos gerais essenciais à formação são:

- a compreensão do exercício da atividade de Segurança Pública como prática da cidadania;
- o posicionamento crítico, responsável e construtivo nas diferentes situações sociais;
- a percepção dos agentes transformadores da realidade social e histórica do país;
- o conhecimento e a valorização da diversidade que caracteriza a sociedade brasileira; o desenvolvimento do auto-conhecimento dos profissionais da segurança pública; e a
- a utilização de diferentes linguagens, fontes de

informação e recursos tecnológicos que norteiam a atuação dos profissionais da área de segurança pública.

Para tanto, a Matriz trabalha com competências específicas buscando responder aos desafios sem precedentes das ações concretas da área de segurança pública mobilizando saberes para agir nas diferentes situações da prática profissional, em que as reflexões antes, durante e após a ação estimulem a autonomia intelectual (MCN, 2003):

Competências Cognitivas: São competências que requerem o desenvolvimento do pensamento por meio da investigação e da organização do conhecimento.

Habilita o indivíduo a pensar de forma crítica e criativa, posicionar-se, comunicar-se e estar consciente de suas ações.

Competências Operativas: São as competências que prevêm a aplicação do conhecimento teórico em prática responsável, refletida e consciente.

Competências Atitudinais: São competências que visam estimular a percepção da realidade, por meio do conhecimento e do desenvolvimento das potencialidades individuais: conscientização de sua pessoa e da interação com o grupo. Capacidade de conviver em diferentes ambientes: familiar, profissional e social.

A adoção do modelo de competências para a formação em segurança pública implica em mudanças nos currículos, nas estratégias pedagógicas, com redefinição do papel dos docentes e discentes das Escolas, Academias e Centros de Formação, bem como na gestão das Instituições de Segurança Pública do país.

2. Reorientação da prática pedagógica nas Academias, Escolas e Centros de Formação e seus desafios

A reorientação curricular dos cursos propicia a construção de perfil profissional fundamentado em competências éticas, legais e técnicas (BALESTRERI, 2004) contemplando, ainda, raciocínio lógico, inteligência social, capacidade de diálogo, tolerância e atuação em equipes multi e interdisciplinares, tendo como tema transversal os direitos humanos.

A partir dessas orientações, as Academias, Escolas e Centros de Formação são desafiadas a construir seus planos de curso, propondo uma organização curricular fundamentadas em competências.

Para a implementação dessa proposta, encontramos três desafios:

1. Político – pelo pacto federativo, o Governo Federal não pode impor uma política que é desenvolvida por Entes Federados, tendo em vista a autonomia dos mesmos;

2. Cultural organizacional – pela resistência natural das Instituições de Segurança Pública;

3. Educacional – pela compreensão dos aspectos valorativos na formulação das competências e pelo reconhecimento de que a construção do conhecimento não pode estar limitada a uma perspectiva operacional.

A proposta é de que os currículos estruturados serão capazes de desenvolver competências efetivas, buscando novas estratégias de ensino e referências teóricas e metodológicas que orientarão o profissional de segurança pública no desempenho de suas funções de uma maneira reflexiva.

A orientação está sendo pactuada com os Entes Federados e com os Órgãos do Ministério da Justiça.

Em que pese os esforços, o processo é lento e gradual, mas temos tido progressos na interlocução com as Academias, Escolas e Centros de Formação, bem como no foco dos projetos que hoje norteiam as ações de segurança nos estados.

3. A construção do processo de formação com base em competência

A proposta desenvolvida pelo Governo Federal é que as competências orientem a seleção dos conteúdos programáticos que comporão os currículos das ações formativas dos profissionais da área de segurança pública e que os temas emergentes contidos nos eixos articuladores e os conteúdos contidos nas áreas temáticas devem ser desdobrados em:

- Conteúdos conceituais (leis, teorias e princípios);
- Conteúdos atitudinais (valores, crenças, atitudes e normas);
- Conteúdos procedimentais (habilidades técnicas, administrativas, interpessoais, políticas e conceituais traduzidas em métodos, técnicas e procedimentos).

Estes conteúdos devem favorecer o desenvolvimento das competências profissionais, entendida na área de segurança pública como:

O conjunto formado por saberes, competências específicas, esquemas de ação, posicionamentos assumidos, habilidades, hábitos e atitudes necessárias ao exercício das funções a serem desempenhadas; O conjunto de competências que forma a competência profissional é de natureza cognitiva, afetiva e prática, bem como de ordem didática, incluindo diferentes saberes que possibilitam a ação em diferentes situações (Azevedo e Souza [et al.], 1922).

Segundo Azevedo e Souza (1998) convergem para o desenvolvimento das competências profissionais os saberes teóricos, práticos e instrumentais relacionados aos saberes situacionais, ou seja, as situações encontradas na prática profissional.

Os saberes teóricos contidos nas áreas temáticas, inseridos em contexto mais amplo nas diferentes disciplinas e na cultura da prática em segurança pública, são indissociáveis dos saberes práticos que por sua vez, se originam nas experiências cotidianas da profissão, e são reconstruídos em situações de trabalho.

A integração de saberes é um processo em que um novo saber liga-se a saberes anteriores na aplicação de conteúdos específicos em situações concretas. Por isso, faz-se necessário proporcionar atividades variadas, relacionadas com a prática, durante o processo de formação e de capacitação dos profissionais que atuam na área de Segurança Pública.

A Malha Curricular: uma proposta de núcleo comum para formação

As competências a serem desenvolvidas apontam para áreas de conhecimentos que adas as

relacionadas as áreas temáticas da matriz traduzem uma Malha Curricular que contempla um conjunto de 21 disciplinas congregando conteúdos conceituais, procedimentais e atitudinais, cujo objetivo é a garantia de unidade de pensamento e ação dos profissionais de segurança pública Para cada disciplina foram desenvolvidos um mapa de competências e um conjunto de orientações didático-metodológicas favorecendo a orientação da prática docente.

4. Reflexões finais

As idéias apresentadas neste artigo buscaram apresentar questões relevantes para o debate sobre o complexo tema da formação profissional na área de segurança pública.

Propiciar o surgimento de um profissional reflexivo, que pense de forma crítica e criativa, que tenha consciência de suas ações e percepção da realidade, que possua uma conscientização de sua pessoa e da interação com o grupo e que tenha capacidade de conviver em diferentes ambientes e que saiba conviver com as diferenças é tarefa necessária para a construção de um mundo mais humano e solidário.

BIBLIOGRAFÍA

1. **AZEVEDO E SOUZA**, Valdemarina Bidone de. *Tornar-se autor do próprio projeto*. In: GRILLO, Marlene; MEDEIROS, Marilú. *A construção do conhecimento e sua mediação metodológica*. Porto Alegre: EDIPUCRS, 1998.
2. **BALESTRERI**, Ricardo Brisolla. *Direitos Humanos, Segurança Pública e Promoção da Justiça*, Ed. Bethier, Rio Grande do Sul, 2004.
3. **BRASIL**. Ministério da Justiça. *Secretaria Nacional de Segurança Pública. Plano Nacional Segurança Pública para o Brasil*, 2003.
4. **BRASIL**. Ministério da Justiça. *Secretaria Nacional de Segurança Pública. Departamento de Pesquisa e Desenvolvimento de Pessoas. Matriz Curricular Nacional para Formação dos Profissionais de Segurança Pública*, 2003.
5. **BRASIL**. Ministério da Justiça. *Secretaria Nacional de Segurança Pública. Departamento de Pesquisa e Desenvolvimento de Pessoas. Matriz Curricular em Movimento: malha curricular*, 2006.

NACIONES UNIDAS

Subprefecto MARCELO RAÚL TACCONI
Abogado - Prefectura Naval Argentina

Y LOS “PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY”

El Octavo Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, llevado a cabo en La Habana en el año 1990, estableció claros principios de doctrina iushumanista sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego para los Encargados de Hacer cumplir la Ley. En especial, se refirió al carácter restringido del uso de la fuerza y de las armas en particular, dejándolas sólo para aquellos casos en que sea estrictamente necesario y siempre sujetando su uso a los principios de gradualidad y proporcionalidad.

INTRODUCCIÓN

En el año 1990, se llevó a cabo en La Habana el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Los principios que allí se estipularon son de absoluta relevancia para encaminar nuestra tarea dentro de un marco doctrinario iushumanista.

Queda claro, y Uds. lo comprobarán, que el texto implica una especificación del contenido del artículo 3 del Código de Conducta de Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, el cual estipula que se podrá usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiere el desempeño de las tareas específicas, en un marco de respeto a los Derechos Humanos.

Estos principios básicos, que en apretada síntesis se expresan a continuación, obviamente deben ser tenidos en cuenta y respetados por los gobiernos en el marco de sus respectivas legislaciones y prácticas nacionales, y en particular los organismos que desempeñan la

función de seguridad pública, así como de otras personas como jueces, fiscales, abogados y miembros del Poder Ejecutivo y Legislativo, y del público en general.

Sin embargo, en este trabajo nos hemos circunscripto a las obligaciones de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, dejando las de los Gobiernos y Organismos para una posterior oportunidad. El objetivo es pedagógico: darle al funcionario una guía clara de los límites al uso de la fuerza, que establece la ONU.

¿QUIÉNES SON LOS LLAMADOS “FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY” ?

En el comentario al artículo 1 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, la expresión "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" incluye a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención. En los países en que ejercen las

funciones de policía autoridades militares, ya sean uniformadas o no, o fuerzas de seguridad del Estado, se considerará que la definición de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley comprende a los funcionarios de esos servicios.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY

- Utilizar en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

- Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable:

- a) Se ejercerá con moderación, de manera proporcional a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;

- b) Se reducirán al mínimo los daños y lesiones, respetando y protegiendo la vida humana;

- c) Se procederá de modo que se presten, lo antes posible, asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas;

- d) Se procurará notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

- Si el empleo de la fuerza o armas de fuego ocasionare lesiones o muerte, se comunicará el hecho inmediatamente a la Superioridad.

- No se podrá invocar circunstancias excepcionales tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia para justificar el quebrantamiento de estos principios básicos.

- No se emplearán armas de fuego contra las personas, salvo en defensa propia o de otras

personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

- En las circunstancias previstas en el punto anterior, el personal interviniente se identificará como tal y dará una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los propios funcionarios, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil, dadas las circunstancias del caso.

REGLAS PARA LA ACTUACIÓN EN CASO DE LAS LLAMADAS "REUNIONES ILÍCITAS"

Todas las personas están autorizadas a participar en reuniones lícitas y pacíficas, de conformidad con los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ello, además de los principios jurídicos de derecho interno de cada país. Por tanto:

- Al dispersarse reuniones ilícitas pero no violentas se evitará el empleo de la fuerza; si no es posible, se limitará al mínimo necesario.

- Al dispersar reuniones violentas, se podrán utilizar armas de fuego cuando no se puedan utilizar medios menos peligrosos, y únicamente en la mínima medida necesaria.

REGLAS PARA EL MANEJO DE PERSONAS BAJO CUSTODIA O DETENIDAS

- No se empleará la fuerza, salvo cuando ello sea estrictamente necesario para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos, o cuando corra peligro la integridad física de las personas.

- En sus relaciones con las personas bajo custodia o detenidas, no emplearán armas de fuego, salvo en defensa propia o en defensa de terceros cuando haya peligro inminente de muerte o lesiones graves, o cuando sea estrictamente necesario para impedir la fuga de una persona sometida a custodia o detención, que presente peligro para la vida.

- Los principios precedentes se aplicarán sin perjuicio de los derechos, obligaciones y responsabilidades de los funcionarios de establecimientos penitenciarios, tal como se enuncian en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de NU.

PROHIBICIÓN DE EXCUSA DE OBEDIENCIA DEBIDA

No se podrá alegar orden superior si se tenía

El Subprefecto

MARCELO RAÚL TACCONI

Es Abogado, Docente en la Pontificia Universidad Católica Argentina, la Universidad Católica de Santiago del Estero - Departamento Académico Buenos Aires - Prefectura Naval Argentina y Universidad Católica de Salta - Subsede Gendarmería Nacional Argentina

conocimiento de que la orden de emplear la fuerza o armas de fuego, a raíz de la cual se ha ocasionado la muerte o heridas graves a una persona, era manifiestamente ilícita y se tenía una oportunidad razonable de negarse a cumplirla. De cualquier modo, también serán responsables los superiores que dieron las órdenes ilícitas.

CONCLUSIÓN

La presente es una primera aproximación destinada a introducir a los funcionarios en una doctrina iushumanista del uso de las armas y la fuerza pública que, muchos advertirán, no es otra cosa que una especificación de las reglas generalmente aceptadas en la Comunidad Internacional sobre la legítima defensa propia y de terceros. Sea éste un primer paso que debe necesariamente complementarse con la lectura íntegra de todas las Cartas de Derechos Humanos. Para ello, los remito al sitio de Internet de la ONU: www.un.org

BIBLIOGRAFÍA

- *Cuadernillo “Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”*,
- *Constitución Nacional de la República Argentina, sancionada en el año 1853, reformada en 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994 (reproducida en la Ley 24.430, publicada en Boletín Oficial del 10 de enero de 1995)*
- *Desimoni, Luis María: Garantías constitucionales, actividades de prevención y derechos humanos, Editorial Policial, Buenos Aires, 1996.*

PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD

Una iniciativa del Gobierno Bolivariano de Venezuela

Dra. Orietta Caponi
 Directora General del Instituto Universitario de Policía Científica
 Caracas, República Bolivariana de Venezuela
 julio3107@gmail.com



Acto de Graduación del Instituto Universitario de Policía Científica que integrará la futura Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

Introducción

El artículo 326 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela fundamenta la seguridad de la Nación en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil, para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y

venezolanas, sobre las bases de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional.

Este concepto de seguridad entendida como corresponsabilidad del Estado y la sociedad y guiada por claros principios, ineludiblemente ligados a la construcción de una sociedad más humana, de justicia e igualdad, es el concepto matriz de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).

La UNES se conformará con la integración de las cuatro instituciones de educación superior que actualmente forman el área de seguridad ciudadana, como son: el Instituto Universitario de la Policía Metropolitana (IUPM), el Instituto Universitario de Policía Científica (IUPOLC), el Instituto Universitario de Tecnología Bomberil (IUT Bomberil) y el Instituto Universitario Nacional de Estudios Penitenciarios (IUNEP); asimismo, integrará otras entidades de formación en el área, de carácter nacional, como la Escuela de Tránsito Terrestre y las Escuelas Regionales de Policía.

La UNES integrará funciones de formación, creación intelectual y articulación sociocomunitaria, destacándose la necesidad de generar, transformar e integrar a la práctica un profundo conocimiento de los problemas del área de seguridad ciudadana, para contribuir a la conformación de políticas públicas en el área y mejorar la eficacia de los cuerpos de seguridad y su apego a los principios de la nueva ciudadanía.

La UNES constituye una iniciativa del Gobierno Bolivariano, a través de los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y para la Educación Superior, para garantizar las condiciones especiales requeridas para la formación con alto sentido de responsabilidad, ética, disciplina, identificación con la misión de servicio y capacidad técnica de los integrantes de los cuerpos encargados de garantizar la seguridad ciudadana.

Antecedentes históricos

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su Título VII, y la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, en su Artículo 3, describen y fundamentan una nueva concepción de seguridad, amplia e integral cuyo objeto es "...salvaguardar la independencia, la integridad territorial y el desarrollo integral de la Nación".

Dentro de este concepto integral de seguridad de la Nación, nos interesa destacar el término de seguridad ciudadana. En sí, este término no tiene buenos antecedentes en los países de América Latina, puesto que empezó siendo utilizado por las Fuerzas Armadas a finales de los años setenta como un renovado vocablo, de similar contenido a la doctrina de seguridad nacional impartida por los Estados Unidos de América desde la conocida Escuela de las Américas, que tituló a centenares de represores en busca del enemigo interior.

Con el tiempo, el contenido del concepto de seguridad ciudadana ha evolucionado hacia una visión mucho más amplia y que incorpora los valores del Estado social y democrático de Derecho. En general, el significado del concepto paulatinamente ha ido

pasando desde el forzar a los ciudadanos a la obediencia de la norma hasta garantizar la calidad de la vida de los mismos. Así, es posible distinguir entre el concepto liberal de orden público del siglo XIX y el actual concepto social y democrático de seguridad ciudadana.

La concepción tradicional de seguridad era la que la asociaba exclusivamente con la represión del delito y el mantenimiento del orden; se trataba, pues, de una concepción situada en el entorno del control de la criminalidad y eminentemente reactiva. El concepto actual de seguridad ciudadana ha evolucionado, trascendiendo de una concepción únicamente represiva a una preventiva, actuando sobre las causas y no solamente sobre los síntomas de los fenómenos adversos al desarrollo social.

La historia se encargará de demostrar cómo en el marco de la "Guerra Fría" y la Doctrina de Seguridad Nacional, todos los cuerpos de seguridad de Venezuela aplicaron los métodos represivos impuestos desde los Estados Unidos en aras de "contener el comunismo".

Las muertes y desapariciones de líderes y activistas de izquierda que ocurrieron en Venezuela, desde finales de los años cincuenta hasta la década de los ochenta, están estrechamente ligadas con la política de seguridad interna establecida por Estados Unidos para perseguir y eliminar a los movimientos de liberación.

Uno de los mecanismos para implantar esa ideología en el continente fue a través de los oficiales de alto rango y fue así como la Escuela de las Américas se reprodujo en las Policías de los pueblos de América Latina. Por eso, es necesario cambiar los principios de actuación de los funcionarios de seguridad ciudadana en general, porque éstos fueron creados en un momento histórico preciso y respondieron a las necesidades de mantenimiento del orden público de la oligarquía, para resguardar sus bienes e intereses, cuando la razón de estos organismos debe ser brindarles seguridad al pueblo y estar a su lado en las luchas reivindicativas.

Lo anteriormente expuesto fundamenta ampliamente la iniciativa de crear la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, acorde con los fines del Estado Social de Derecho y de Justicia establecido en nuestra Carta Magna.

Bases conceptuales

*"En el sistema Republicano, las costumbres que forman una educación social producen una autoridad pública, no una autoridad personal; una autoridad sostenida por la voluntad de todos, no una voluntad de uno solo, convertida en autoridad (...) La fuerza de la autoridad republicana es puramente moral"*¹.

¹RODRIGUEZ, Simón, *Obras Completas*, vol. I, pag. 231

El proyecto de Universidad Nacional Experimental de la Seguridad se sustenta en bases conceptuales referidas esencialmente a criterios de orden socio-político, ético, pedagógico y epistemológico. La orientación hacia la equidad social establece un patrón distinto de valores, un nuevo sujeto y objeto de transformación social y nuevas capacidades transformadoras de acción: la valoración, protección y defensa de la calidad de vida de todas las personas.

El gran maestro Simón Rodríguez ya vislumbró la manera correcta de interpretar el objetivo primordial de la educación. Para él, la función de la escuela es convertir a los alumnos en ciudadanos “capaces de vivir en República”, es decir, sujetos políticos preparados para vivir y construir una verdadera democracia. Esta será la base sobre la cual se sustentará la formación profesional en la UNES, que requiere apartar las compulsiones egocéntricas e individualistas, para establecer un paradigma de conducta forjado en los principios éticos colectivos, inspirados en el gran ejemplo del Libertador Simón Bolívar, cuyo honor fue siempre guiado por el más severo cumplimiento de la ética respecto de los demás y de sí mismo.

El concepto de calidad en la educación de esta nueva Institución debe transitar necesariamente por el proceso de formación mismo. Es por esto que se plantea, dentro de una visión humanista y socialista, que el currículo debe estar al servicio del contexto donde se ejecuta, debe estar acorde con el momento histórico concreto y debe además ser coherente con las políticas del Estado, en cuanto al desarrollo económico, social y tecnológico.

Una educación de calidad debe ser ética, lo que supone entre otras cosas, que el profesional egresa con un alto sentido de Patria, condición para la cual no es necesario únicamente ser erudito en un tema específico, sino que es necesario además ser un ciudadano con ética de lo colectivo, conciente de la realidad nacional y, sobre todo, con una altísima moral republicana.

Una educación de calidad debe tener como objetivo formar ciudadanos republicanos, críticos, conocedores de sus deberes y derechos, de ideales democráticos, con sentido ético, sensibilidad humana, con visión colectiva y solidaria, capaces de asumir posiciones transformadoras en todos los aspectos.

La metodología emancipadora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad demanda una relación docente alumno que rompa con el esquema estrictamente técnico-cognitivo y autoritario, por lo tanto, necesita un cuerpo de formadores progresistas, con alto sentido ético y sensibilidad social.

Es importante reunir un cuerpo profesoral de alta

“calidad humana”, escogido con un estricto criterio de selección, que integre la preparación académica y técnica con la formación humana integral y un alto compromiso de patria.

El perfil del aspirante a ingresar a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad debe ser único para todo el territorio nacional y debe hacer énfasis en las siguientes condiciones y cualidades individuales: valores éticos, solvencia moral, condiciones físicas y psicológicas para ejercer como funcionario de seguridad, vocación de servicio público, respeto de la Constitución y las leyes, compromiso con la Patria, aval de la comunidad en la que vive.

El egresado o egresada de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad deberá ser ante todo un ciudadano o ciudadana, es decir, formado para el pleno ejercicio de la democracia participativa, protagónica y corresponsable, con un enfoque integral y respetuoso de la naturaleza, con profundos sentimientos patrióticos de identidad venezolana, dentro de una visión geopolítica de integración latinoamericana. Deberá estar orientado hacia el modelo preventivo que genera una cultura de servicio comunitario; de respeto a los ciudadanos; abstención de actuar ilegalmente; obediencia a los órganos de administración de justicia; incumplimiento de órdenes lesivas de los derechos humanos; uso excepcional de la fuerza o de las armas; oportunidad; imparcialidad; respeto a los derechos de los detenidos; control de gestión; participación ciudadana y apoyo a la comunidad. El egresado deberá tener como objetivo primordial de su actuación proteger a las personas y a las comunidades, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño para su integridad física, su hábitat y sus propiedades.

Deberá ser un profesional capacitado para evaluar, discernir y decidir entre diferentes opciones y ofrecer las que resulten apropiadas para responder a los retos que enfrenta nuestro país, tener capacidad de síntesis y de liderazgo crítico y autocrítico.

Enfoque educativo

La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad nace del reconocimiento de los problemas del país en cuanto a la seguridad ciudadana y con conciencia de que su superación se haya condicionada tanto por la forma de pensarlos y de actuar sobre ellos, como por la formación innovadora y emancipadora de profesionales especializados en la materia, con conciencia humanista, socialista y respetuosa de los derechos humanos.

La propuesta curricular y los procesos de enseñanza-aprendizaje deben ser cónsonos con la finalidad educativa de esta casa de estudios, por lo cual tendrá las

siguientes características:

1. Establece la innovación educativa como vía para la transformación social.
2. Reconoce el potencial del adulto para la construcción de su conocimiento y aprendizaje.
3. Reconoce el aprendizaje previo del/la estudiante
4. El conocimiento que se construye tiene pertinencia y compromiso social.
5. Los procesos dialógicos y cooperativos son parte de la estrategia metodológica educativa.
6. El pensamiento filosófico de Simón Bolívar y Simón Rodríguez son su fundamento ideológico.

El currículo estará estructurado en tres componentes:

Componente común indispensable

Este componente está orientado a propiciar entre los/las estudiantes el análisis, la discusión y el debate sobre la ética colectiva, los valores socialistas, los aspectos históricos y socio-políticos de la realidad venezolana, latinoamericana y mundial, la defensa del medio ambiente, los problemas del lenguaje y la comunicación, sin descuidar la importancia de la salud, la educación física, el deporte y la recreación para propiciar su desarrollo humano integral.

Componente de formación profesional

Este componente comprende el contenido cognitivo general necesario para que los/las estudiantes tengan una visión holística de todo lo relacionado con su profesión. Comprende la enseñanza de los conceptos, teorías y herramientas tecnológicas que tendrán aplicación en el aprendizaje de los conocimientos especializados.

Componente de formación especializada

Este componente comprende el contenido cognitivo especializado para que los/las estudiantes puedan ejercer de manera correcta la profesión, a través del desarrollo de las competencias específicas que el profesional debe desempeñar en su campo de trabajo.

Toda la formación estará transversalizada por los siguientes ejes que estarán presentes en todas las unidades curriculares y en la metodología de enseñanza aprendizaje, como elementos fundamentales de la formación integral del profesional de la seguridad:

Práctica profesional que está implicada en la teoría robinsoniana del aprender haciendo. Las actividades prácticas deberán realizarse durante toda la formación en cuanto permitan el contacto entre la teoría y el

ejercicio profesional, así como el desarrollo de las habilidades, destrezas, actitudes y formas de comportamiento necesarias para el ejercicio eficiente y ético de la profesión.

Investigación. Durante toda su formación, los/las estudiantes deben valorar el proceso investigativo como la herramienta básica de trabajo en la búsqueda de soluciones a los problemas que confrontan. Para realizar y presentar investigaciones, los/las estudiantes deben manejar conceptos, técnicas y procedimientos que conocerán y desarrollarán durante toda su formación. Este eje debe propiciar en ellos y ellas la curiosidad, el espíritu crítico y la observación rigurosa de los fenómenos a analizar.

Articulación sociocomunitaria. Este eje es fundamental para sensibilizar a los/las estudiantes con la realidad social, contribuir a su concientización en relación a su corresponsabilidad en la solución de la problemática y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Para que esta propuesta curricular no sea una simple formalidad sino que se implemente de manera efectiva, se requiere de un cuerpo profesoral altamente comprometido con la propuesta de país reflejada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Proyecto Nacional Simón Bolívar, identificado con las bases conceptuales y los objetivos de la Universidad, con alto sentido de responsabilidad, honestidad, compromiso y sensibilidad social, con sentido de cooperación para emprender proyectos de investigación en equipo, orientados hacia la comprensión de procesos y problemas de seguridad inherentes a las necesidades del Estado venezolano.

La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad ofrecerá los siguientes programas:

- Programas no conducentes a Grado (Diploma de formación como Oficial de Seguridad)
- Programas de Grado (TSU y Licenciatura)
- Programas de Postgrado (Especialización, Maestría, Doctorado)
- Programas de formación permanente (Cursos de capacitación y actualización)

Todo programa se fundamentará en los avances humanísticos, científicos y tecnológicos relacionados con las diversas áreas académicas de la seguridad y, al mismo tiempo, deberá ser dinámico para responder a las necesidades del desarrollo integral del país.

Los programas de formación serán dinámicos y flexibles, evaluados permanentemente, para permitir la adaptación entre los avances humanísticos, científicos

y tecnológicos y las necesidades desasistidas en materia de seguridad.

La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad también ofrecerá cursos, seminarios, conferencias y talleres para mantener actualizados a los servidores de toda la administración pública en los diversos campos del saber relacionados con seguridad, defensa integral y desarrollo integral, según los planes y necesidades de cada comunidad, ministerio, ente u organismo y para contribuir a la preparación de los líderes comunitarios y del pueblo en general, con el objetivo de proporcionar los conocimientos necesarios para que puedan ejercer, de manera científica, la contraloría social y la corresponsabilidad en todos los ámbitos comprendidos en la concepción integral de seguridad.

Logo propuesto para la futura Universidad Nacional Experimental de la Seguridad



BIBLIOGRAFÍA

- ARIZMENDI, O. y GÓMEZ C. (2000). *Así pensaba Bolívar. Las mejores frases del Libertador presentadas por temas*. Editorial Planeta. Bogotá.
- BRUNER, J.J. (1990). *Educación superior en América Latina: cambios y desafíos*. Fondo de Cultura Económica, Santiago de Chile.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (con exposición de motivos), Caracas, Vinicio Romero Martínez, abril 2000.
- DEBATE ABIERTO, número especial, *Revolución educativa a nuestra medida*, Caracas, Julio-Septiembre, Año II, 1999.
- FLORES, V., *Crítica de la globalidad*, FCE, México, 1999
- GUISÁN, *Esperanza, Razón y pasión en ética*. Los dilemas de la ética contemporánea, Barcelona, Anthropos, 1990.
- JORGE, Carlos, H., *Educación y revolución en Simón Rodríguez*, Caracas, Monte Avila, 2000.
- PEREZ, A., Arcay, *El fuego sagrado*, Caracas, 1979.
- RODRÍGUEZ, Pedro, *La Universidad frente a la Globalización y la Postmodernidad*, Barquisimeto, UNEXPO, 2000.
- RODRÍGUEZ, Simón, *Obras Completas*, Vol. I y II, Reedición Facsímil, Caracas, Presidencia de la República, 1999.
- GUYOT, V. y otros. (2000) *Poder saber la Educación*. Editorial Lugar. Argentina.
- LEY ORGÁNICA DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN (2002), Gaceta Oficial Nro. 37.594, de diciembre, 18.
- LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN. (1980). Gaceta Oficial Nro. 2.635 Extraordinario de julio, 26.
- LEY DE UNIVERSIDADES (1970). Congreso de la República de Venezuela. Gaceta Oficial N°. 1.429 Extraordinario de septiembre, 8.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (2003). *Propuestas para la Discusión de la Ley de Educación Superior*. Caracas
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (2004) *Políticas para el desarrollo de la Educación Superior*. Caracas.
- NAVARRO, H., (2002) "Autonomía y democracia en la universidad del siglo XXI", *Quadernos Question*, 1(1), 3.
- PROYECTO NACIONAL SIMÓN BOLÍVAR- Primer Plan Socialista 2007-2013.
- UNESCO. (1998). *Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción*. Documento aprobado en la Conferencia Mundial sobre Educación Superior. París.
- VASCONI, Tomás. (1975). *Dependencia y Superestructura y otros ensayos (sobre ideologías y educación en América Latina)*. Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela. Segunda Edición.

La cooperación judicial entre Estados del MERCOSUR para la investigación de delitos

Perspectiva desde la República Argentina

El fenómeno delictivo actual no respeta fronteras, por tanto existen acuerdos entre los Estados que prevén mecanismos de cooperación en la investigación.

En el MERCOSUR, Argentina es parte del PROTOCOLO DE SAN LUIS y su instrumento aclaratorio, COMPLEMENTO DE BRASILIA. También es parte de la Convención Interamericana sobre asistencia mutua en materia penal.

A través de la Ley 24767 de Cooperación Internacional en Materia Penal, Argentina dejó sentadas las bases para prestar y requerir ayuda respecto del conocimiento y juzgamiento de asuntos penales.

Para la investigación y el juzgamiento de delitos, la Ley establece que habiendo reciprocidad de trato, se prestará ayuda con diligencia y prontitud.

La asistencia internacional pasiva consta de dos etapas:

1. Poder Ejecutivo: le compete la decisión de aceptar o rechazar el pedido.

2. Poder Judicial: el pedido de colaboración genera un procedimiento de ayuda internacional, actos procesales de asistencia.

La Ley contempla en diversos artículos la manera en que los Jueces darán trámite a los pedidos específicos. El Protocolo de San Luis, su Complemento y la Convención Interamericana establecieron algunos mandatos que la complementa y mejora.

Se destaca que Argentina intensificó la cooperación jurídica en materia penal internacional frente a la criminalidad transnacional.

Desarrollo

1. La experiencia, la ciencia política, la estadística criminal y el globalismo indican que las fronteras de los Estados dejaron de ser rígidas y que el fenómeno delictivo, hace años, atraviesa aquellos límites: por la magnitud de la acción, por las características de comisión o por la expansión de efectos. Es habitual advertir que una conducta delictiva puede ser cometida en varios Estados (v.g. delincuencia transnacional: comercio y transporte de estupefacientes, delitos de tinte económico, trata de personas, entre otros) o cometida en uno de ellos, dejando en otros rastros o consecuencias y elementos que

favorezcan a su investigación (v.g. delitos ambientales).

Las fronteras son más permeables, pero la soberanía estatal que impide la actuación de agentes de un Estado -sin autorización en el espacio propio del otro- sigue vigente. Es imprescindible, por tanto, que existan acuerdos entre los Estados que prevean *mecanismos de cooperación para la recolección o conservación de pruebas* que interesen a la investigación que uno de ellos esté llevando a cabo y se encuentren en territorio del otro.

Por ello, sostenemos, siguiendo la idea de Carlos M. Cearras, que *es indudable que la cooperación judicial en materia penal, como así, todo tipo de ayuda, aun la administrativa y la que se ejerce entre las distintas Policías del mundo, se ha erigido como una de las principales herramientas en la lucha contra el delito, que no reconoce fronteras.*

2. Luego, partiendo de esa base de lucha constante y mancomunada de los Estados contra los delitos cuyo desarrollo o efectos trascienden las fronteras, se ha generado un especial conjunto de normas. Está compuesto por (I) los acuerdos binacionales o multilaterales de ayuda y cooperación internacional para la investigación y el juzgamiento de conductas delictivas y (II) por la legislación interna de cada Estado, originada, a su vez, en tales compromisos internacionales.

La República Argentina no fue ni es ajena a esta tendencia: ha concluido muchos tratados de aquellas características. En lo que aquí importa, la constitución del MERCOSUR ha tenido a la Argentina como procurador primordial, y con sus asociados es parte del llamado PROTOCOLO DE SAN LUIS (ley 25.095) y de su instrumento aclaratorio, COMPLEMENTO DE BRASILIA (ley 26.250). En el caso del sistema interamericano, también es parte de la Convención Interamericana sobre asistencia mutua en materia penal (del 23.5.1992, ley 26.139).

3. De todos modos, ya en 1996, la Argentina dejó sentadas las bases de cómo prestaría o requeriría ayuda internacional respecto del conocimiento y juzgamiento de asuntos penales. En ese año, se dictó la ley que es el marco genérico: la **LEY 24.767, DE**

COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIAPENAL.

Esta ley prevé los modos en que las autoridades judiciales o del Poder Ejecutivo, cada uno en la esfera de su actuación, solicitarán ayuda a otro Estado o aceptarán tramitar pedidos de cooperación para la investigación, el juzgamiento y la punición de delitos. Tres modos de **entrayuda pasiva** -que Argentina prestará a otros Estados- están contemplados: la extradición y el arresto preventivo con miras a ella (Parte II); la asistencia en la investigación y el juzgamiento de delitos (Parte III) y el cumplimiento de condenas extranjeras en la República (Parte IV).

Sólo nos referiremos, por la importancia que le asignamos, a la **parte III de la ley**: ordena **los modos de asistencia en la investigación y el juzgamiento de delitos**.

La **idea central** es que, habiendo tratado (art. 2) o habiendo ofrecido el Estado requirente reciprocidad de trato (art. 3), la República Argentina *prestará la más amplia ayuda relacionada con la investigación, el juzgamiento y la punición de los delitos que correspondan a la jurisdicción del Estado requirente y que las autoridades que intervengan lo harán con la mayor diligencia para que la tramitación se cumpla con prontitud* (art. 1).

4.1. En la **primera etapa** del trámite de **asistencia internacional pasiva** interviene el **Poder Ejecutivo Nacional**, quien acepta o deniega dar curso a los pedidos recibidos de Estados extranjeros (art. 71).

La **procedencia de los requerimientos efectuados por autoridades extranjeras** se regirá por las siguientes cláusulas:

a. la competencia de la autoridad del Estado requirente, respecto del delito que motiva el pedido, se registrará por su propia legislación;

b. no será obstáculo para brindar la ayuda que el hecho investigado/juzgado también cayere bajo la jurisdicción argentina (art. 5);

c. la ley establece, asimismo, que la ayuda se prestará aun cuando la conducta investigada en el Estado requirente no constituya delito en la República, aunque sí se exige esa doble incriminación si el pedido se trata de secuestro de bienes, registro domiciliario, seguimiento de personas, intercepción de comunicaciones epistolares o telefónicas (art. 68);

No procederá la ayuda -imperativo- en los siguientes casos (art. 8 y 10):

a. Si el delito que se investiga fuese un *delito político*, el art. 9 fija pautas para su identificación;

b. Si se trata únicamente de un delito previsto en la legislación militar;

c. Si el juicio se sustancia ante una comisión especial de aquellas prohibidas por la Constitución Nacional no intervinieron los *jueces naturales*;

d. Si el proceso evidencia persecución política, ideológica, racial o religiosa, o hubiere motivos para suponer que estas razones influirán de modo negativo en la defensa en juicio del imputado;

e. Si el delito que se investiga tiene pena de muerte como sanción y no existen seguridades de que ésta no será aplicable.

La ley permite declarar improcedente la ayuda solicitada facultativo, art. 10, si existen especiales razones de soberanía nacional, seguridad u orden públicos, u otros intereses vitales de la República que aconsejen no acoger favorablemente el pedido. Este motivo, llamado

cláusula de soberanía, no se funda en razones jurídicas sino que finca en la ponderación política, a cargo del Poder Ejecutivo, de la conveniencia de cumplir con lo solicitado por otro Estado. A este Poder compete, entonces, el análisis de la congruencia de lo requerido con las mandas internas, evaluar las consecuencias y, en definitiva, la decisión de aceptar o rechazar el pedido porque es, por mandato constitucional, el encargado de las relaciones exteriores de la República.

4.2. En la **segunda etapa** del trámite interviene el **Poder Judicial**.

El pedido de colaboración genera únicamente un **procedimiento** de entreayuda internacional tendiente a coleccionar pruebas para un juicio que se sustancia ante los tribunales de otro Estado; no es una *causa* en los términos del art. 116 de la Constitución Nacional, sino sólo un conjunto de actos procesales de asistencia. Se trata de *un legajo en el cual el Estado presta su colaboración a otro Estado*, de *disímil naturaleza y finalidad* que una causa en la que se desarrolla un proceso penal. Según la Corte Suprema, se trata de *trámites de especial naturaleza* jurídica (Fallos 324:1694, aunque referida a la extradición esta aseveración es aplicable a lo que exponemos porque ella es una de las formas de la colaboración internacional).

Para la tramitación de estas requisitorias (I) se podrá disponer el aplazamiento o el condicionamiento de cuanto se pide, con noticia al Estado requirente si el cumplimiento del pedido pudiere entorpecer una investigación en trámite en esta jurisdicción (art. 72); (II) la legislación argentina registrará las condiciones y las formas en que se practicarán las medidas, aunque el Estado requirente puede hacer saber que

cuenta con interés en que se produzcan bajo una especial condición o forma de tramitación, las que podrán ser aceptadas siempre que no se afecten garantías constitucionales argentinas. En el trámite, el Ministerio Público representará el interés por el cumplimiento de la ayuda durante el trámite judicial (art. 74).

La ley contempla **cómo los jueces darán trámite a pedidos específicos.**

Si se pretende la citación ante la autoridad del Estado requirente de un imputado, de un testigo o de un perito, deberá hacérsela con antelación de al menos cuarenta y cinco días (art. 75).

Si se requiere el traslado de una persona detenida a otro Estado, es condición indispensable el consentimiento del requerido y que éste sea dado con asistencia letrada (art. 76).

Para ambos casos, en principio, existe una restricción: la persona que compareciere ante la autoridad requirente sólo podrá ser preguntada, intimada o perseguida por el hecho motivo de la citación o traslado autorizado por la Argentina, no por otros anteriores o diferentes (art. 77), excepto que quien concurrió renuncie libre y expresamente a esta inmunidad, o no abandone el territorio del Estado luego de los treinta días corridos posteriores a la diligencia, o si habiéndolo abandonado reingrese voluntariamente en él (art. 18).

Si el pedido refiere a la citación para prestar declaración en Argentina de un imputado, un testigo o un perito, la legislación interna será la que rijan la diligencia.

Si lo requerido es el envío de documentos u objetos (art. 80), podrá condicionarse la entrega a su oportuna devolución.

Los **gastos** que demande la diligencia de colaboración serán a cargo del Estado requirente y los trámites se iniciarán siempre por **vía diplomática** (art.69) y la autoridad central para estos trámites es el Ministerio de Justicia (art. 71), órgano que *dará intervención a la autoridad que corresponda según el tipo de asistencia solicitada* (art. 74), tratándose de la administrativa o judicial, según lo que se pretenda (art. 74.3).

4.3. La competencia material para tramitar estos pedidos de ayuda internacional fue fijada oportunamente por la Corte Suprema; en Fallos 233:66 se sentó como criterio que *los exhortos deben diligenciarse, en principio, ante el tribunal que con arreglo a las leyes procesales tenga competencia según la naturaleza de la causa en que han sido librados* y en Fallos 258:170, en forma coincidente, se dijo que *corresponde a la justicia en lo criminal de instrucción recibir declaraciones testimoniales requeridas por un juez de extraña jurisdicción si el delito investigado es uno que no surte la competencia federal en el caso era un homicidio.*

En orden a reforzar el aserto, recordamos lo sostenido por la Fiscalía General ante la Cámara Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, en su dictamen de la causa 27.640 de la Sala Ia.: *a) Básicamente, en cuanto atañe a los exhortos “latu sensu” entendidos como aquellos que requieren asistencia judicial distinta a la extradición- la Corte ha marcado el rumbo en cuanto a que “...deben tramitarse ante el tribunal que corresponda según la naturaleza del juicio en que ellos han sido librados...” (cfr. Fallos 193:350, 222:518, ...). Este criterio rector, si bien en el inicio se aplicó exclusivamente a las rogatorias nacionales, bien pronto se extendió a las internacionales, como*

puede advertirse en “Fallos” 238:180 y 258:170, también referidos por el magistrado federal. b) Las extradiciones, contrariamente, en forma expresa quedaron reservadas con exclusividad al conocimiento de los jueces federales por imperio del art. 652, párrafo tercero, del Código de Procedimiento en Materia Penal, cuya ultraactividad, pese a la sanción del nuevo catálogo formal, emerge del art. 1° de la ley 24.131.

5. La ley 24.767 fue pionera entre las de su tipo; no fue desmerecida ni modificada por la incorporación al derecho interno del Protocolo de San Luis y su Complemento, ni de la Convención Interamericana. Antes, podemos advertir que su posición de conjugar la ayuda internacional con el respeto a las garantías individuales reconocidas en la Constitución, merece destacarse.

5.1. Sin embargo, del **Protocolo de San Luis** corresponde destacar, por tratarse de mandatos que la complementan, la mejoran y son operativos, los siguientes:

a. la asistencia comprenderá cualquier forma de asistencia acorde a los fines del Protocolo, que no sean incompatibles con las leyes del Estado requerido (art. 2.k);

b. el pedido de asistencia puede provenir tanto de autoridades del Poder Judicial como de magistrados o funcionarios del Ministerio Público del Estado requirente, encargados de la investigación de delitos (art. 4);

c. se podrá denegar la asistencia si la solicitud se refiere a un delito tributario (art. 5.c) o si la persona respecto de la cual la asistencia se pide ha sido absuelta o cumplió condena por el hecho que motiva el requerimiento en el Estado requerido (art. 5.d);

d. la existencia de instrumentos, del objeto o de los frutos de un delito investigado en un

Estado en otro, facultará a requerir sobre ellos medidas cautelares, las que se regirán por la ley del Estado requerido (art. 22.1 y 22.2.); para tramitar esta especial solicitud, se necesita la existencia de información suficiente que justifique la procedencia de la medida solicitada (art. 22.1) y el Estado requerido resolverá la protección de los derechos de terceros sobre aquellos bienes por la legislación propia (art. 22.3);

e. la información o el contenido de las pruebas obtenidas solamente se podrá emplear en el juicio o procedimiento indicado en la solicitud, salvo consentimiento previo del Estado requerido (art. 12.1); el Estado requerido podrá solicitar que esa información o pruebas tengan carácter confidencial y en caso que el Estado requirente no dé seguridades en tal sentido, decidirá el requerido si presta o no la ayuda (art. 12.2).

5.2. El **Acuerdo Complementario de Brasilia** facilita la tramitación de los pedidos de colaboración. Dice el art. 2 que *los pedidos de cooperación judicial formulados en el marco del Protocolo de San Luis serán transmitidos por medio de los formularios ...acompañados de la solicitud de la autoridad competente y de la documentación pertinente*. Los formularios uniformes -cuyas plantillas son los anexos del Acuerdo- resultan más detallados y reclaman más información que la referida en los arts. 6 y 11 del Protocolo, mas no modifican la esencia de la cooperación interestatal (art. 3).

6. En el ámbito del MERCOSUR, la aplicación de la **Convención Interamericana sobre asistencia mutua en materia penal** está corrida, por la especificidad del acuerdo de San Luis, aunque no prohibida. Dice al respecto la misma Convención que: *La presente ulas que*

Convención no se interpretará en el sentido de afectar o restringir las obligaciones en vigencia, según los términos de cualquier otra convención internacional, bilateral o multinacional que contenga o pueda contener cláusulas que rijan aspectos específicos de asistencia mutua en materia penal (art. 36). Por otra parte, su contenido no difiere en lo sustancial del propio del Protocolo.

7. Este breve panorama básico, por otra parte, sólo pretende dejar en claro que la República Argentina ha intensificado la cooperación jurídica en materia penal con los demás Estados frente a las nuevas manifestaciones de la criminalidad transnacional. En este campo, únicamente la reciprocidad para investigar las manifestaciones del delito o para coleccionar pruebas en otro Estado es el camino para afrontar este fenómeno. La fuerza está en la convicción y en la unión. Como en Fuenteovejuna, *todos a una.*

Referencia

- *Cfr. limitación descripta en art. 2 de la Convención Interamericana sobre asistencia mutua en materia penal (Nassau, 23.5.1992), ley 26.139; y en art. 5 del Protocolo de Asistencia penal mutua en asuntos penales del MERCOSUR (San Luis, 25.6.96), ley 25.095.*
- *Cearras, Carlos M; Cooperación judicial en materia penal. Mores Maiorum, año I, volumen 1; UCA, Buenos Aires, 2004; pág. 24/35.*
- *En www.cooperacion-penal.gov.ar se puede consultar la nómina completa de acuerdos.*
- *Por el Decreto 1581/2001 la administración De la Rúa rechazó, por este argumento, dar trámite a pedidos de extradición de militares imputados de crímenes cometidos entre 1976/1983, requerimiento del juez español Baltasar Garzón. Sobre la intervención del Poder Ejecutivo en estos trámites ver D'Alessio, Andrés "El rol que corresponde a los tres poderes del Estado" en revista Abogados, Buenos Aires, septiembre 2003, pág. 38/39.*
- *Ver las opiniones de Pedro J. Bertolino, "La cooperación internacional y el proceso penal", JA 1995-III, 961; de Luis M. García, "Auxilio judicial internacional y soberanía estatal", LL 1992-B, 928; y, aunque referidos específicamente a la extradición, los siguiente trabajos por ser ésta uno de los modos posibles de prestar la ayuda, de Franciso J. D'Albora, "Un interesante caso de extradición pasiva", LL, 1984-D, 17, donde afirma el carácter de procedimiento para los trámites referidos al cumplimiento de medidas requeridas por jueces de extraña jurisdicción, y de Patricia Karayán, "Extradición y derechos humanos", Cuadernos de Doctrina, 9C, ed. Ad-Hoc, Buenos Aires; pág. 333, donde afirma que se trata de un acto de asistencia y no un juicio criminal propiamente dicho.*
- *Cámara Crim. y Correc. Federal de la Capital, Sala I; causa 38.933, rta. el 6.6.2006, reg. 520.*
- *Por no haber podido exhibir al declarante la documentación del fraude que se le imputaba en Bélgica no fue incluida en el exhorto- y por falencias en la exposición del hecho imprecisiones, vaguedad de la descripción- en la carta rogatoria por la que se requirió recibirle declaración, la Sala I de la Cámara Federal declaró la nulidad de la declaración prestada en Buenos Aires por Edmond de Bellefroid, que siguiendo estrictamente el texto del exhorto-contravino las mandas del Código Procesal Penal de la Nación en tal sentido que exigen la concreción en la imputación y la exhibición de las constancias en que se funda la imputación. Causa 35.431, resuelta el 29.10.2003, reg. 971.*
- *Dictamen 8853, del 3 de mayo de 1996, causa "Exhorto del Juzgado de Instrucción de Primera Instancia de Bruselas, Bélgica"*

GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN

Academia: Nombre dado a varias instituciones dedicadas a la enseñanza y promoción de actividades artísticas, literarias, científicas y físicas, sobre todo universidades. Lugar donde se enseñan y entrenan varias disciplinas, deportivas o recreativas, con la finalidad de formar y especializar.

Actividad: Las actividades son parte de los programas de trabajo de un evento. Las actividades se pueden dividir en: técnicas, académicas, sociales, deportivas, culturales, artísticas y recreativas.

Auspicio: Protección o favor que se dispensa en beneficio de algo.

Calificación: Valoración de la suficiencia o insuficiencia de conocimientos, aptitudes y destrezas. Puede ser numérica o conceptual.

Capacitación: Acto o efecto de capacitar; habilitar determinado profesional para una actividad.

Ciclo: Parte o etapa en que se divide un curso o carrera.

Conferencia: Discurso destinado a un público y que trata de asuntos de índole literaria, artística, científica, política, en donde se pueden elaborar preguntas sobre el tema tratado. Generalmente, son expositores expertos que proporcionan información especializada. Técnica formal que permite la comunicación en un solo sentido.

Congreso: Asamblea, reunión, junta de personas para deliberar sobre ciertos temas de interés general o cuestiones previamente fijadas. Se exponen los conceptos fundamentales de nuevas investigaciones, se plantean problemas y sus posibles soluciones.

Conocimiento: Es un proceso de aprendizaje para poder hacer algo que antes no se sabía hacer, o para hacerlo mejor; por tanto, no se está ante una actividad puntual, sino ante un proceso continuo que supone añadir valor activo a la información, al filtrarla, sintetizarla, resumirla y utilizarla en el trabajo.

Convención: Reunión de personas de una agrupación para intercambio de conceptos y experiencias, generación de nuevas ideas, dar a conocer productos, servicios o procesos y métodos de trabajo, así como solucionar problemas específicos o celebrar algún aniversario. Es el intercambio de experiencias y conocimientos por un grupo de personas de la misma profesión o giro, de determinada esfera. Puede ser nacional o internacional, participan expositores de renombre.

Curso: Actividad educativa sistematizada conducente a la divulgación y adquisición de conocimientos, aptitudes y destrezas específicas. Admite modalidades diferentes de realización (presencial, semi-presencial y a distancia) y para su aprobación se requiere satisfacer evaluaciones predeterminadas.

Currículo: Plan de estudios. Comprende tanto las actividades de aula como todas las otras actividades desarrolladas por un instituto en su ámbito o fuera de él, con las consiguientes experiencias por parte del alumno y las relaciones interpersonales de docentes y alumnos, y de alumnos entre sí.

Doctrina policial: Conjunto coherente de ideas fundamentales a ser transmitidas y enseñadas en el ámbito policial, en que constan principios guiados que dictan la conducta policial.

Dramatización: Representación teatral de un problema o de una situación en la que dos o más personas interpretan una breve escena de la relación humana en una situación hipotética, desempeñando papeles o roles.

Educación a distancia: Modalidad de enseñanza por medio de comunicaciones en la que el aprendizaje se da a distancia, utilizando plataformas interactivas de enseñanza/aprendizaje, principalmente con el auxilio de internet. La característica más importante de esta enseñanza es la distancia entre el profesor y el alumno. El contacto entre los dos es mediante plataformas de aprendizaje.

Encuentro: Reunión de personas o de especialistas para discutir determinado asunto o tema.

Experimentación: Conocida como la fase de validación del conocimiento.

Exposición: Es una técnica de trabajo en la que el profesor presenta, analiza y explica en forma oral determinados contenidos.

Foro: Reunión para discutir diferentes asuntos delante de un auditorio. Discusión libre y abierta sobre un tema de interés general en un clima informal. Se nombra un secretario para coordinar las intervenciones.

Grupo de discusión: Intercambio mutuo de ideas y opiniones entre integrantes de un grupo relativamente pequeño; tiene método, estructura y supone preocupación común.

Hora de cátedra / hora-cátedra: Espacio de tiempo en que se divide la enseñanza de una asignatura o materia comprendida en un plan de estudios. Su duración oscila entre 30 y 60 minutos. Generalmente, la carga horaria se expresa en forma semanal y/o total.

Información: Es un elemento del conocimiento, por lo que su valor añadido no estará en su contenido, sino en su posible explotación futura mediante el conocimiento.

Innovación: Es la introducción de nuevas ideas o métodos en la forma en que se están haciendo las cosas.

Interdisciplinario: Relación entre dos o más disciplinas o áreas de conocimiento que implica la adopción de una nueva postura frente al conocimiento, en búsqueda de un pensamiento común, en oposición a la fragmentación del saber.

Mesa redonda: Discusión ante un auditorio a cargo de un grupo seleccionado de personas, por lo general de tres a seis, con un moderador. Los panelistas tienen distintos puntos de vistas o posiciones enfrentadas.

Monografía: Descripción y tratado especial de determinada parte de una ciencia, o de algún asunto en particular.

Objetivo: Formulación explícita sobre las diversas maneras en que esperamos que los estudiantes cambien como resultado del proceso educativo.

Panel: Se estudia y analiza un problema por parte de varios participantes que conversan libremente. No hay formalismos. Es una discusión espontánea y dinámica. Se puede llevar a cabo en un auditorio para tener interacción con el grupo. Cualquiera puede empezar el diálogo o discusión. Hay un coordinador que hace preguntas para conducir el panel.

Pasantías: Período de permanencia de una persona en algún puesto, servicio, empresa, etc., durante un tiempo, con fines de aprendizaje y capacitación policial.

Patrocinio: Es la asignación planificada de recursos con el objetivo de recibir reconocimientos para el patrocinador, quien generalmente espera que la imagen de la organización o de sus productos mejoren con sus clientes potenciales.

Pertinencia: La pertinencia de la educación debe evaluarse en función de la adecuación entre lo que la sociedad espera de las instituciones y lo que éstas hacen.

Podium: Es el lugar donde se ubican las principales personalidades de un evento. Es un lugar prominentemente dentro del recinto en que se realiza una actividad.

Ponencia: Es el trabajo que expone un ponente, expositor, conferencista. La ponencia puede ser presentada con diferentes apoyos como: pizarrones, acetatos, transparencias, computadora, u otros.

Plan: Decisiones de carácter general que expresan los lineamientos políticos fundamentales, las prioridades que se derivan de esas formulaciones, la asignación de recursos acorde a esas prioridades, las estrategias de acción y el conjunto de medios e instrumentos que se van a utilizar para alcanzar las metas y objetivos propuestos.

Plan de estudios: Currículo. Conjunto de asignaturas, comúnmente materias, que integran lo que ha de aprenderse para lograr la promoción de un curso o carrera.

Problemática: La determinación de situaciones insatisfactorias o deficientes dentro del sector. Surge de la comparación entre la situación actual y la situación deseada. La caracterización precisa de la problemática hará posible diseñar actividades que disminuyan o eliminen la presencia de estas situaciones insatisfactorias o deficientes.

Programa: Conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, servicios o procesos expresados en un conjunto de proyectos, relacionados, coordinados entre sí y que son de determinada naturaleza.

Proyecto: Conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir determinados bienes y servicios, capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas.

Reunión: Junta de personas para tratar algún asunto específico o algún tema en común. Celebración de algún festejo.

Seminario: Serie de conferencias sobre un tema determinado. Se reúnen personas de un mismo sector, rama o giro para hacer un estudio sistemático de un tema o una problemática planteada. Es formativo e informativo.

Simposio: Conjunto de trabajos o estudios sobre determinada materia, efectuados por distintas personas. Se presenta información completa y se transmiten datos especializados sobre un tema en particular, con la finalidad de integrar un panorama lo más completo posible del mismo.

Taller: Actividad que permite integrar en un solo proceso tres instancias: la docencia, la investigación y la práctica.

Tarea: Acción que tiene el máximo grado de concreción y especificidad; un conjunto de tareas configura una actividad.

Tesina: Trabajo original de investigación escrito, a ser presentado para la obtención de un título intermedio.

Tesis: Disertación o trabajo original de investigación escrito que se presenta para la obtención de un título superior.

Torbellino de ideas: Libre presentación de ideas en grupos pequeños, sin restricciones ni limitaciones en cuanto a su factibilidad, posibilitando soluciones alternativas sin restricciones de organización, institución o financiación. Todas las ideas son aceptadas sin ponerlas en tela de juicio.





Apoya



POLICÍA NACIONAL



MINISTERIO DEL INTERIOR